



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Expropiaciones. Decreto 122/2021, de 27 de octubre, por el que se declara de interés social la adquisición a efectos de expropiación forzosa de los terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico de "Casas del Turuñuelo", en Guareña (Badajoz), y la necesidad de su urgente ocupación..... 51463

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Reservas de la biosfera. Decreto 123/2021, de 27 de octubre, por el que se establecen los órganos de gestión, administración y participación de la parte española de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional y su composición. 51468

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

Ceses. Nombramientos. Orden de 26 de octubre de 2021 por la que se cesa y nombra miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **51485**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Hierros Félix Bañuls, SC, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **51488**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica de Ávila para el desarrollo de las prácticas académicas externas del alumnado de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria..... **51496**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional. **51512**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo de prácticas académicas externas de grado/máster. **51529**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinda. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Cabezabellosa y El Torno, ambos de la provincia de Cáceres. **51546**

Deslinda. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Salorino, en la provincia de Cáceres, y San Vicente de Alcántara, en la provincia de Badajoz. **51553**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 27/21, de 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 217/2020 PA 107/2019. **51607**

Educación. Ayudas. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022. **51609**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent para la realización del proyecto "Por mí, y mis compañeras" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. **51612**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Guías turísticas. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Turismo, por la que se modifica la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **51631**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 314/2021, de 24 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 52/2021..... **51633**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la comunidad autónoma..... **51635**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Información pública. Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura. **51636**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública con relación al anteproyecto de Ley del ciclo urbano del agua de Extremadura..... **51637**

Información pública. Anuncio de 18 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de posición de línea de 66 kV "PFV Hornachos Solar" de la subestación "Hornachos"". Término municipal: Hornachos. Expte.: 06/AT-1788/18097. **51638**



Información pública. Anuncio de 19 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo promovido por Francisco Antonio Blanco Merino en el término municipal de Azuaga. . **51640**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Edicto de 14 de octubre de 2021 sobre Programa de Ejecución del área de planeamiento específico APE 27.01..... **51643**

Ayuntamiento de Casatejada

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **51644**

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3/2021 del Plan General Municipal..... **51645**

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2020 del Plan General Municipal..... **51646**

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos. Anuncio de 18 de octubre de 2021 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. **51647**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

DECRETO 122/2021, de 27 de octubre, por el que se declara de interés social la adquisición a efectos de expropiación forzosa de los terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico de "Casas del Turuñuelo", en Guareña (Badajoz), y la necesidad de su urgente ocupación. (2021040154)

El conjunto arqueológico de "Casas del Turuñuelo" es uno de los escasos vestigios que se conservan como testimonio de la ocupación del valle medio del Guadiana en el siglo V a.C. Se trata de construcciones monumentales, construidas en tierra, de gran riqueza arquitectónica y material, pero que fueron muy afectadas por las labores de aterrazamiento y reparcelación, que, vinculadas al Plan Badajoz, se desarrollaron en los años 50 del siglo pasado, pues muchas fueron destruidas.

"Casas del Turuñuelo" es un edificio protohistórico, del siglo V a.C, que puede ser considerado como el mejor conservado del mediterráneo occidental, construido en tierra de dos plantas de altura, que aún se mantienen. Hasta el momento se ha sacado a la luz parte de la segunda planta y el patio de un gran edificio, orientado a sol naciente. Cabe destacar la existencia de una bóveda de ladrillo que cubría la estancia principal, de 60 m², y o los grandes sillares realizados con mortero de cal empleados para la construcción de una escalinata monumental de casi 3 metros de altura que sirve para comunicar el patio con la planta superior. El dominio en el empleo de la cal queda también patente en la realización de una bañera esculpida sobre un bloque de este material, un elemento inédito hasta estos momentos; o los enlucidos de diferentes colores que decoran los alzados de adobe de las estancias del edificio; elementos que atestiguan la capacidad y el conocimiento arquitectónico de la cultura tartésica en su fase final.

Quizás el hallazgo más destacado, por su excepcionalidad, sea el gran sacrificio de animales que a modo de hecatombe se ha documentado en el patio del edificio. En efecto, sobre el suelo de pizarras y componiendo una escena bien diseñada, se dispusieron 53 caballos, 4 vacas, 3 cerdos y un perro, una operación que debemos poner en relación con el ritual que acompañó a la clausura del edificio. Junto a este sacrificio han podido recuperarse algunas de las mejores piezas arqueológicas, caso de la estatua de mármol procedente de las islas Cícladas que todavía conserva parte de su policromía, un hecho poco habitual en la arqueología antigua. Junto a la estatua, se recuperaron un conjunto de seis vasos de vidrio de procedencia mediterránea.



Las intervenciones arqueológicas en “Casas del Turuñuelo” han revelado, pues, la importancia histórica y arqueológica del enclave y su excepcional estado de conservación tanto por lo que respecta a su arquitectura como a la riqueza de los materiales recuperados, permitiendo documentar técnicas constructivas hasta ahora desconocidas para la cultura tartésica, muchas de ellas atribuidas a épocas posteriores. Pero las actuaciones llevadas a cabo en el enclave y el tiempo transcurrido desde los descubrimientos también han evidenciado la vulnerabilidad de las estructuras y materiales que lo constituyen.

Ha de señalarse a este respecto que, como consecuencia de un sondeo arqueológico, llevado a cabo en el túmulo del yacimiento por el Instituto de arqueología - Mérida (CSIC) en 2014, que reveló la presencia de un imponente edificio de época tartésica, se propuso comenzar un proyecto sistemático de investigación. A partir de ahí, los cuatro proyectos de investigación que se han impulsado en torno al conjunto arqueológico, y las tres campañas de excavación arqueológica, desarrolladas a lo largo de 2016, 2017 y 2018, han dado los impresionantes resultados obtenidos, que han tenido una gran repercusión en foros y publicaciones científicas especializadas a nivel nacional e internacional. Los trabajos en el conjunto arqueológico han sido además ampliamente difundidos desde el proyecto “Construyendo Tarteso” y han generado una gran expectación entre la ciudadanía.

En este contexto, las infructuosas negociaciones llevadas a cabo con la propiedad para la adquisición de los terrenos y su negativa durante varios años a facilitar el acceso al yacimiento para la realización de tareas conducentes a su investigación, conservación y mantenimiento, han supuesto la paralización y suspensión de las mismas y, por ende; han repercutido negativamente sobre el mismo con el consiguiente deterioro, o incluso pérdida, de determinados elementos constitutivos del mismo.

Así, por las causas expuestas, en los tres últimos años no se ha podido realizar actuación alguna de consolidación de los suelos, de los muros y de los enlucidos que los adornaban, lo que ha devenido en la pérdida de buena parte de los enlucidos de las paredes y en el paulatino hundimiento de algunos de los suelos. A esto hay que añadir los graves daños producidos por las filtraciones de las aguas de lluvias que, en estos últimos años, han supuesto la destrucción de pavimentos y muros, además de acelerar el deterioro del yacimiento y de algunos de sus restos más valiosos, como parte del sacrificio de animales o los revestimientos decorativos de los muros del edificio. El yacimiento además ha sufrido alguna acción vandálica que ha producido daños en la cubierta que lo protege.

Estas circunstancias son las que determinan la necesidad de actuar de manera perentoria con fin de asegurar la conservación del yacimiento promoviendo acciones de conservación; pero también de asegurar la protección de la Zona Arqueológica, evitando que sufra actividades de expolio o vandalismo y de adecuar el área arqueológica para garantizar la seguridad.



La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene atribuidas las competencias en integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, así como las competencias en patrimonio y promoción cultural, competencias asignadas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º. 126, de 2 de julio).

Dada su relevancia, el conjunto arqueológico de "Casas del Turuñuelo" fue reconocido como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 31/2021, de 28 de abril, cumpliendo las funciones que a esta Administración le vienen impuestas tanto en la Constitución Española así como en el ordenamiento propio de la Comunidad Autónoma, a través del Estatuto de Autonomía y la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Precisamente esta última, en su artículo 27, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la potestad expropiatoria de los bienes inmuebles, integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño, con el fin de posibilitar la contemplación de los mismos, facilitar su conservación, o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes. Es este deber de alcanzar, de forma inmediata, los fines señalados, el que justifica el interés social de la expropiación forzosa, que se erige como "causa expropiandi" y el que impone la necesidad de urgente ocupación del bien de que aquí se trata.

Por otro lado, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de interés social, a efectos de expropiación forzosa y la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en los artículos 10 y 52, respectivamente, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación al procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública por Resolución de 3 de agosto de 2021 (DOE n.º 160, de 19 de agosto de 2021), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por Doña Francisca Malpica Romero. Se han practicado notificaciones individuales a los afectados y el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de octubre de 2021,



DISPONGO

Artículo único. Declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico de "Casas del Turuñuelo", en Guareña (Badajoz) y de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para posibilitar la contemplación de este Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: turuñuelo EXPROPIACIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA CASAS DEL TURUÑUELO

TÉRMINO MUNICIPAL: 60600000 GUAREÑA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Tipo de Cultivo		
1/0	9	21	MALPICA ROMERO, FRANCISCA	2.523	TOT	Labor o Labradío secano	
				706	SER	Labor o Labradío secano	
			CL JOSE ABASCAL, 14 Pl 6 Pt B 28003 MADRID MADRID				
2/0	9	17	MALPICA ROMERO, FRANCISCA	3.125	TOT	Labor o Labradío secano	
				1.909	SER	Labor o Labradío secano	
			CL JOSE ABASCAL, 14 Pl 6 Pt B 28003 MADRID MADRID				
3/0	9	21a	PUERTO FRÍAS, JUAN	3.229	TEM	Otros	
			C/ REYES HUERTAS, 20 06800 MERIDA BADAJOZ				
4/0	9	17a	PUERTO FRÍAS, JUAN	5.234	TEM	Otros	
			C/ REYES HUERTAS, 20 06800 MERIDA BADAJOZ				
						EDIFICACIÓN 1ª	1,00
						EDIFICACIÓN 2ª	1,00
						EDIFICACIÓN 3ª	1,00



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 123/2021, de 27 de octubre, por el que se establecen los órganos de gestión, administración y participación de la parte española de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional y su composición.

(2021040155)

En el año 1972, en el seno de la UNESCO se estableció el "Programa El Hombre y la Biosfera" (MaB, según sus siglas en inglés). Una vez definido el concepto de "Reserva de la Biosfera", en 1976 se designaron las primeras reservas de la biosfera del Programa MaB como conjuntos de ecosistemas terrestres o costeros, representativos de regiones biogeográficas más amplias, en los que la interacción entre sociedad y patrimonio natural y cultural es considerada esencial para conseguir un desarrollo sostenible.

En marzo de 2016 la UNESCO, durante la 28ª Sesión del Consejo de Coordinación Internacional (CCI) del Programa MaB celebrada en la ciudad de Lima (Perú), aprobó la candidatura y designó la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tejo-Tajo Internacional, pasando a formar parte de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera. La propuesta de candidatura fue presentada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto da Conservação da Natureza e das Florestas de Portugal con la finalidad de contribuir al desarrollo común y sostenible del territorio transfronterizo que la conforma, preservar sus valores naturales y culturales y fomentar la cohesión territorial. Esta Reserva se localiza en la zona fronteriza entre España y Portugal y cuenta con una superficie total de 428.176 hectáreas, de las cuales 259.643 hectáreas se encuentran en territorio español y 168.533 has. en Portugal. El excelente grado de conservación de la fauna, la flora y el paisaje de este territorio unido a los elevados valores patrimoniales, culturales y etnográficos que alberga hacen de esta Reserva un lugar óptimo para experimentar estrategias de desarrollo sostenible.

El artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el artículo 27 quater 3. de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, establecen que las reservas de la biosfera declaradas por la UNESCO tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales. Y el artículo 70 de la citada Ley 42/2007 establece que las reservas de la biosfera, para su integración y mantenimiento como tales, deberán respetar las directrices y normas aplicables de la UNESCO y contar, como mínimo, entre otros, con un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas. Además, dentro del Programa MaB, la Estrategia de Sevilla recomienda que cada reserva de la biosfera ha de establecer mecanismos institucionales para administrar, coordinar e integrar los programas y las actividades cuidando de que las comunidades locales participen en el planeamiento



y gestión de la Reserva (Objetivo IV.1, puntos 13 y 14); para ello se habrá de establecer una estructura consultiva local que represente a los copartícipes económicos y sociales, incluyendo a todos intereses existentes en la zona (Objetivo II.2, punto 4).

Si bien, la gestión de la parte española de esta reserva de la biosfera corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la ejerce desde el momento de su declaración a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente y áreas protegidas, se considera necesario contar con instrumentos adecuados de gobernanza y participación que contribuyan al correcto funcionamiento de la Reserva y favorezcan su impulso y desarrollo. El objeto de todos ellos será la gestión en común y la participación en los aspectos ambientales y de desarrollo socioeconómico, la educación y el voluntariado ambiental, así como la investigación y la observación permanente en relación a la sostenibilidad del territorio en el ámbito nacional declarado por la UNESCO como Reserva de la Biosfera; todo ello, al amparo de las tres funciones esenciales que ha de cumplir esta figura, establecidas en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, esto es:

- 1ª) Función de Conservación, para contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.
- 2ª) Función de Desarrollo, para fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.
- 3ª) Función de Logística, para prestar apoyo a proyectos de demostración, de educación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

Además, la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional coincide territorialmente con el Parque Internacional Tajo-Tejo y con el Parque Natural del Tajo Internacional en Extremadura y con el Parque Natural do Tejo Internacional en Portugal, dándose también coincidencia con los objetivos y las actuaciones previstas en cada uno de ellos. Es por ello que por principios de economía y eficacia se considera conveniente que la constitución de los órganos de gestión de ambas figuras de protección sean lo más parecida posible a la de aquellas áreas protegidas.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.33, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para desarrollar políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático; regulación de los espacios naturales protegidos propios y adopción de medidas para su protección y puesta en valor; y mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa.



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de octubre de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la organización, administración y participación en la parte española de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (en adelante Reserva de la Biosfera) con el fin de dar impulso y desarrollo a la declaración de la misma.

Artículo 2. Órganos de la Reserva de la Biosfera.

1. Se crean los siguientes órganos de gestión, administración y participación, que quedan adscritos, a efectos administrativos, a la Consejería competente en materia de medio ambiente y áreas protegidas, con el objeto de promover la participación, colaboración y coordinación de todos los sectores involucrados en la sostenibilidad de la Reserva de la Biosfera y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa MaB:

- a) El Consejo de la Reserva de la Biosfera.
- b) La Dirección de la Reserva de la Biosfera.
- c) La Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

2. Se crearán, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 13.2 y 14.2 de este decreto:

- a) Los Comités Técnicos.
- b) El Comité Científico.

Artículo 3. Consejo de la Reserva de la Biosfera.

El Consejo de la Reserva de la Biosfera es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la gobernanza de la Reserva de la Biosfera.

**Artículo 4. Funciones del Consejo de la Reserva de la Biosfera.**

Le corresponden, sin perjuicio de las facultades atribuidas al resto de órganos de gestión de la Reserva de la Biosfera, las siguientes funciones:

- a) Velar por un modelo de ordenación sostenible en el territorio.
- b) Estimular el compromiso institucional y social con la declaración de la Reserva de la Biosfera.
- c) Promover normas y elevar propuestas de actuación para conseguir una defensa eficaz de los valores naturales y culturales de la Reserva de la Biosfera.
- d) Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba, arrancando de los ámbitos territoriales y de decisión más inmediatos a la población local.
- e) Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones y la responsabilidad de la administración sostenible de los recursos de la Reserva de la Biosfera.
- f) Promover la participación de sectores representativos en la Reserva de la Biosfera, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción (entendido como herramienta indispensable para la gestión de la Reserva de la Biosfera en la que se definen para un periodo de diez años las líneas prioritarias de trabajo y actuación que se llevarán a cabo en el ámbito territorial y conceptual de la reserva para la consecución de sus objetivos estratégicos).
- g) Convertirse en punto de encuentro para facilitar todas las informaciones del proceso de la Reserva de la Biosfera, para recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos clave y para contrastar las distintas fases del proyecto.
- h) Conocer el presupuesto específico de la Reserva de la Biosfera y la memoria anual de actividades y resultados.
- i) Informar los planes o programas anuales y plurianuales de actividades en la Reserva de la Biosfera.
- j) Informar preceptivamente los Planes de Acción de la Reserva de la Biosfera, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas para su conservación, mejora y conocimiento y para el desarrollo económico y social de la zona.



k) Informar cualquier asunto que le someta la Comisión de Gestión y/o la Dirección de la Reserva de la Biosfera.

l) Aprobar y modificar su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 5. Composición del Consejo de la Reserva de la Biosfera.

1. El Consejo de la Reserva de la Biosfera estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

a) Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Consejería de la Junta de Extremadura con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas.

b) Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

c) Secretaría, que corresponderá a la persona que ostente la Dirección de la Reserva de la Biosfera.

d) Una representación de cada una de las siguientes Consejerías:

i. Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas.

ii. Consejería con competencias en materia de gestión forestal, caza y pesca.

iii. Consejería con competencias en materia de agricultura y desarrollo rural.

iv. Consejería con competencias en materia de cultura.

v. Consejería con competencias en materia de turismo.

vi. Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

vii. Consejería con competencias en materia de educación.

viii. Consejería con competencias en materia de políticas de empleo.

Cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de estas competencias, se designará tantos representantes de la misma como competencias de la relación anterior tenga atribuidas.

e) Una persona, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



- f) Una persona, en representación de cada uno de los municipios en cuyos términos municipales se ubica la Reserva de la Biosfera.
 - g) Una persona, en representación de cada Grupo de Acción Local presente en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
 - h) Una persona, en representación de la Universidad de Extremadura.
 - i) Dos representantes de las asociaciones que se dediquen a la conservación de la naturaleza, elegidos por ellos mismos. De estos dos representantes, uno lo será de una asociación de ámbito estatal y otro de una asociación del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - j) Una persona, en representación de las organizaciones agrarias que tengan la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) Una persona, en representación de las organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) Dos representantes de los propietarios privados de terrenos incluidos dentro de la Reserva de la Biosfera. Esta representación se otorgará a las dos asociaciones de propietarios mayoritarias, si las mismas estuvieran constituidas.
 - m) Dos representantes del sector empresarial, distinto al turístico, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
 - n) Una persona, en representación de las asociaciones del sector turístico que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
 - o) Una persona, en representación de las asociaciones culturales que tenga su sede en alguno de los municipios del ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
 - p) Una persona, en representación del colectivo de Agentes del Medio Natural.
 - q) Una persona, en representación del colectivo educativo del ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
 - r) Una persona, en representación del Comité Científico de la Reserva de la Biosfera.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros que actúen en representación de organizaciones o instituciones, serán nombrados por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas, a propuesta, en su caso, de



las instituciones y organizaciones que representen. El resto de miembros que no actúen en representación de organizaciones o instituciones serán nombrados por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas, a propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad. Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes del Consejo existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo igualmente por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas, a propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio.

3. Las propuestas de representación deberán atenerse al principio de representación paritaria de mujeres y hombres en los términos establecidos por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, o la legislación que la sustituya en materia de representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de estos órganos colegiados.
4. Los miembros serán nombrados por un periodo de cuatro años. Los representantes nombrados por los organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento. Las instituciones, organizaciones y colectivos podrán acordar y solicitar en cualquier momento el cambio de las personas físicas que ejerzan su representación, comunicándolo por correo electrónico a la Secretaría del Consejo. Mientras no se realice y comunique la designación de la nueva representación, continuará en su cargo la persona anteriormente designada.
5. Junto a la persona titular se designará su suplente, que sustituirá a ésta cuando por vacante, ausencia, enfermedad o causa justificada, no pudiese asistir a las sesiones para las que fuese convocada. El titular, en casos distintos a los anteriores, podrá delegar sus funciones en la persona que este faculte para la representación, circunstancia que se hará constar en caso de adopción de acuerdos en los términos del artículo 6.1 de este decreto.
6. En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente. Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.
7. Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

**Artículo 6. Funcionamiento del Consejo de la Reserva de la Biosfera.**

1. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo de la Reserva de la Biosfera se regirá por lo dispuesto en el presente decreto y en las normas complementarias que apruebe el propio Consejo. Para lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (subsección 1ª y 2ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar) y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sección 2ª del capítulo III del título V).
2. El Consejo se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, se reunirá cuando así lo soliciten por lo menos un tercio de sus miembros de pleno derecho, que deberán presentar el orden del día de los asuntos a tratar.
3. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia del Consejo, mediante correo electrónico dirigido a las representaciones de las entidades que constan en el artículo anterior, con una antelación mínima de quince días hábiles. Estas convocatorias contendrán siempre referencia a los asuntos a tratar en el orden del día, así como la fecha, lugar y las horas de celebración de la misma.
4. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia del Consejo, ya sea por iniciativa de éste o por requerimiento de al menos un tercio de los miembros del Consejo, debiendo presentar con el requerimiento el orden del día de los asuntos a tratar. También pueden ser convocadas por requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera, debiendo identificarse igualmente el asunto que desea ser tratado. La convocatoria de la reunión será efectuada por correo electrónico con una antelación mínima de cinco días hábiles, sobre la fecha de celebración.
5. La Presidencia será la encargada de acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros. Será la encargada igualmente de presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones y cuantas acciones sean desarrolladas por el Consejo; y de transmitir a la Comisión de Gestión y a la Dirección de la Reserva de la Biosfera las decisiones y deliberaciones tomadas por el Consejo.
6. La Presidencia será asistida en el desempeño de sus funciones por la Secretaría, quien lo apoyará directamente en las tareas a realizar en el marco del Consejo y relacionadas con su cargo.
7. Las reuniones no podrán realizarse sin la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes hagan sus veces y de la mitad, por lo menos, de sus miembros.



8. Los acuerdos válidamente serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes; no obstante, en caso de empate, se repetirá la votación y si vuelve a producirse, decidirá el voto de calidad del titular de la Presidencia.
9. De cada una de las reuniones se levantará un acta con un resumen de lo acontecido en éstas, indicando, entre otras cosas, fecha y lugar de celebración, miembros presentes, asuntos tratados, deliberaciones y acuerdos tomados y forma y resultado de las votaciones. Las actas serán redactadas por la Secretaría o por la persona a la que ésta delegue su redacción, y serán puestas a aprobación de todos los miembros al final de la respectiva reunión o al inicio de la siguiente. Una vez aprobadas, serán firmadas por la Presidencia y por la Secretaría.
10. El Consejo, por requerimiento previo de sus miembros, podrá decidir invitar a otras personalidades, instituciones o servicios a participar en las reuniones de este órgano, de manera temporal o permanente, cuando estime que algunos de los asuntos a tratar precisen de su asesoramiento.

Artículo 7. Dirección de la Reserva de la Biosfera.

1. La Dirección de la Reserva de la Biosfera es el órgano responsable de la dirección y administración ordinaria de la Reserva de la Biosfera.
2. Las funciones de Dirección de la Reserva de la Biosfera las ejercerá la persona que ocupe la Dirección del Parque Natural del Tajo Internacional, o la persona en quien ésta delegue en caso de ausencia.

Artículo 8. Funciones de la Dirección de la Reserva de la Biosfera.

Le corresponden, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera y al Consejo de la Reserva de la Biosfera, las siguientes tareas:

- a) Impulsar y coordinar la gestión de la Reserva de la Biosfera.
- b) Desempeñar la Secretaría del Consejo y de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.
- c) Proponer a la Presidencia la relación de asuntos que han de figurar en el orden del día de las convocatorias de sesiones del Consejo y de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.
- d) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo y de la Comisión de Gestión por orden de sus respectivas Presidencias.



- e) Informar a la Comisión de Gestión las propuestas oportunas para la elaboración de los planes anuales o plurianuales de actuaciones a desarrollar en la Reserva de la Biosfera.
- f) Presentar la memoria de actividades y resultados al Consejo de la Reserva de la Biosfera.
- g) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con todos aquellos organismos y agentes con incidencia en la Reserva de la Biosfera.
- h) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con el órgano gestor de la parte portuguesa de la Reserva de la Biosfera y con representantes de otras Reservas de la Biosfera.
- i) Representar a la Reserva de la Biosfera en el Consejo de Gestores de Reservas de la Biosfera.
- j) Representar a la Reserva de la Biosfera en los foros locales, nacionales e internacionales que se considere necesario.
- k) Cualquier otra tarea que le fuera encomendada por el Consejo o por la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

Artículo 9. Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

La Comisión de Gestión es el órgano colegiado responsable de planificar, ejecutar y hacer el seguimiento de las actuaciones previstas en la Reserva de la Biosfera, constituyéndose como elemento ejecutivo impulsor de la estrategia y acciones de sostenibilidad de la reserva.

Artículo 10. Funciones de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

Le corresponden, sin perjuicio de las facultades atribuidas al resto de órganos de gestión de la Reserva de la Biosfera, las siguientes tareas:

- a) Promover, aprobar y supervisar el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera.
- b) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades en la Reserva de la Biosfera como instrumentos de ejecución del Plan de Acción.
- c) Aprobar el presupuesto específico de la Reserva de la Biosfera y la memoria anual de actividades.
- d) Implementar, supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones y proyectos desarrollados en el ámbito de la Reserva de la Biosfera.



- e) Captar y administrar recursos potenciadores de los objetivos de la Reserva de la Biosfera.
- f) Aprobar la celebración de convenios de colaboración y protocolos de cooperación con otras entidades o instituciones.
- g) Aprobar y modificar su reglamento de funcionamiento interno.
- h) Cualquier otra facultad necesaria para el cumplimiento de los fines de la Reserva de la Biosfera que no esté atribuida expresamente a otro órgano.

Artículo 11. Composición de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

1. La Comisión de Gestión estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Junta de Extremadura con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas.
 - b) Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular del Área de la Diputación Provincial de Cáceres con competencias en materia de desarrollo sostenible.
 - c) Secretaría, que corresponderá a la persona que ostente la Dirección de la Reserva de la Biosfera.
 - d) Una persona, en representación de cada una de las siguientes Consejerías:
 - i. Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas.
 - ii. Consejería con competencias en materia de gestión forestal, caza y pesca.
 - iii. Consejería con competencias en materia de agricultura y desarrollo rural.
 - iv. Consejería con competencias en materia de cultura.
 - v. Consejería con competencias en materia de turismo.
 - vi. Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
 - vii. Consejería con competencias en materia de educación.
 - viii. Consejería con competencias en materia de políticas de empleo.

Cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de estas competencias, se designará tantos representantes de la misma como competencias de la relación anterior tenga atribuidas.



- e) Una persona, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
 - f) Una persona, en representación de cada una de las mancomunidades de municipios del ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
 - g) Una persona, en representación de cada Grupo de Acción Local presente en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
 - h) Una persona, en representación del Gobierno de España, cuya designación corresponderá al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente y en representación del órgano que tenga encomendadas las funciones de coordinación y desarrollo del Programa MaB en España.
 - i) Una representación del Comité Científico de la Reserva de la Biosfera.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros que actúen en representación de organizaciones o instituciones, serán nombrados por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas, a propuesta, en su caso, de las instituciones y organizaciones que representen. El resto de miembros que no actúen en representación de organizaciones o instituciones serán nombrados por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas, a propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad. Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes del Consejo existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo igualmente por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y áreas protegidas, a propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio.
3. Las propuestas de representación deberán atenerse al principio de representación paritaria de mujeres y hombres en los términos establecidos por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, o la legislación que la sustituya en materia de representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de estos órganos colegiados.
4. Los miembros serán nombrados por un periodo de cuatro años. Los representantes nombrados por los organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento. Las instituciones, organizaciones y colectivos podrán acordar y solicitar en cualquier momento el cambio de las personas físicas que ejerzan su representación, comunicándolo por correo electrónico a la Secretaría de la Comisión. Mientras no se realice y comunique la designación de la nueva representación, continuará en su cargo la persona anteriormente designada.



5. Junto a la persona titular se designará su suplente, que sustituirá a ésta cuando por vacante, ausencia, enfermedad o causa justificada, no pudiese asistir a las sesiones para las que fuese convocada. El titular, en casos distintos a los anteriores, podrá delegar sus funciones en la persona que este faculte para la representación, circunstancia que se hará constar en caso de adopción de acuerdos en los términos del artículo 12.1 de este decreto.
6. En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente. Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.
7. Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 12. Funcionamiento de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

1. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera se regirá por lo dispuesto en el presente decreto y en las normas complementarias que apruebe la propia Comisión. Para lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (subsección 1ª y 2ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar) y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sección 2ª del capítulo III del título V).
2. La Comisión Gestión se reunirá al menos, dos veces al año. Asimismo, se reunirá cuando así lo soliciten por lo menos un tercio de sus miembros de pleno derecho, que deberán presentar el orden del día de los asuntos a tratar.
3. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia de la Comisión, mediante correo electrónico dirigido a las representaciones de las entidades que constan en el artículo anterior, con una antelación mínima de quince días hábiles. Estas convocatorias contendrán siempre referencia a los asuntos a tratar en el orden del día, así como la fecha, lugar y las horas de celebración de la misma.
4. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia de la Comisión, ya sea por iniciativa de éste o por requerimiento de al menos un tercio de los miembros de la Comisión, debiendo presentar con el requerimiento el orden del día de los asuntos a tratar. La convocatoria de la reunión será efectuada por correo electrónico con una antelación mínima de cinco días hábiles sobre la fecha de celebración.
5. La Presidencia será la encargada de abrir y cerrar las reuniones, de establecer el orden del



día de las mismas, organizar los turnos de palabra y las intervenciones de los diferentes miembros, así como dirigir cuantas acciones sean desarrolladas por la Comisión.

6. La Presidencia será asistida en el desempeño de sus funciones por la Secretaría, quien lo apoyará directamente en las tareas a realizar en el marco de la Comisión de Gestión y relacionadas con su cargo.
7. Las reuniones no podrán realizarse sin la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes hagan sus veces.
8. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes; no obstante, en caso de empate, se repetirá la votación y si vuelve a producirse, decidirá el voto de calidad del titular de la Presidencia.
9. De cada una de las reuniones se levantará un acta con un resumen de lo acontecido en éstas, indicando, entre otras cosas, fecha y lugar de celebración, miembros presentes, asuntos tratados, deliberaciones tomadas y forma y resultado de las votaciones. Las actas serán redactadas por la Secretaria o por la persona a la que ésta delegue su redacción, y serán puestas a aprobación de todos los miembros al final de la respectiva reunión o al inicio de la siguiente. Una vez aprobadas, serán firmadas por la Presidencia y por la Secretaría.
10. A las reuniones de la Comisión de Gestión podrán asistir además personas con perfil técnico o científico que sean expresamente requeridas para ello por la Presidencia (a petición o no del resto de miembros de la Comisión), cuando estime que algunos de los asuntos a tratar precisen de su asesoramiento.

Artículo 13. Comités Técnicos de la Reserva de la Biosfera.

1. Para el ejercicio de las competencias atribuidas a los diferentes órganos de gestión de la Reserva de la Biosfera se crearán, por la Comisión de Gestión, Comités Técnicos como grupos de apoyo y asesoramiento cuyas temáticas serán definidas en función de las líneas de actuación necesarias para la consecución de los objetivos del Plan de Acción y de los planes anuales y plurianuales de la Reserva de la Biosfera.
2. Cada Comité Técnico estará integrado por aquellas personalidades, instituciones u organizaciones que guarden relación directa con el área temática por el que es creada, correspondiendo a la Comisión de Gestión, a través de su Presidencia, elevar una propuesta motivada con las temáticas y composición de cada uno de los Comités. La Comisión de Gestión podrá decidir además invitar a otras personalidades, instituciones o servicios a participar en los diferentes Comités Técnicos, cuando estime que algunos de los asuntos a tratar precisen de su asesoramiento.



3. Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de los comités técnicos de acuerdo al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. Serán funciones de los Comités Técnicos las siguientes:
 - a) Presentar a la Comisión de Gestión propuestas de actividades y acciones a implementar en la Reserva de la Biosfera, en las que se incluyan sus respectivas planificaciones y valoraciones económicas, para su posible inclusión en los planes o programas anuales y plurianuales de actividades en la Reserva de la Biosfera.
 - b) Conocer e informar los planes, programas y proyectos de actuación de la Reserva de la Biosfera relacionados con el área temática de los Comités Técnicos.
 - c) Asesorar técnicamente sobre las líneas de actuación a emprender para lograr los objetivos relacionados con la temática de los Comités Técnicos.
 - d) Evaluar los objetivos logrados en su área temática y contribuir a la reestructuración de los alcanzados parcialmente, con el fin de mejorar los resultados.
 - e) Presentar borradores de opiniones, informes y propuestas en el área de su especialidad, por solicitud de los diferentes órganos de la Reserva de la Biosfera.
 - f) Cualquier otra tarea que les fuera encomendada por el Consejo o por la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.
5. Los Comités Técnicos estarán liderados por la figura de un coordinador o coordinadora, que será elegido por mayoría simple de los miembros integrantes de cada Comité en votación celebrada en su primera sesión.
6. Corresponderá al coordinador o coordinadora de cada Comité Técnico, o a las personas en las que estos deleguen, las siguientes tareas:
 - a) Dirigir, promover y coordinar las reuniones del Comité Técnico y ostentar la representación de la misma.
 - b) Convocar las sesiones del Comité Técnico, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
 - c) Elevar a la Comisión de Gestión, a través de la Secretaría de ésta, las propuestas anuales de actividades y acciones a implementar en la Reserva de la Biosfera definidas en el seno del Comité Técnico.



7. Las sesiones celebradas por los Comités Técnicos tendrán carácter de apoyo y asesoramiento, sin que resulten vinculantes para la toma de decisiones de los órganos de gestión y gobierno de la Reserva de la Biosfera, y tendrán por objeto recabar la opinión especializada de los miembros integrantes de las mismas, informar y concertar, en la medida de lo posible, las actividades y acciones a implementar en la Reserva de la Biosfera desde la Comisión de Gestión.
8. El funcionamiento de cada Comité Técnico se regirá por su propio reglamento interno.

Artículo 14. Comité Científico de la Reserva de la Biosfera.

1. El Comité Científico será un órgano de participación integrado por representantes del ámbito académico, científico y técnico con funciones de asesoramiento de carácter consultivo y de apoyo en tareas seguimiento y evaluación permanente de las acciones desarrolladas en la Reserva de la Biosfera.
2. El Comité Científico estará constituido por un mínimo de cinco personas designadas por la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera entre personal de las Administraciones Públicas y profesionales del sector de la docencia o de la investigación y otras personalidades que sean expertas en materia de biodiversidad, conservación, sociología, economía o cualquier otra disciplina que tenga relación con los objetivos y fines de la Reserva de la Biosfera. A este efecto, la Presidencia de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera, elevará una propuesta motivada para el nombramiento de sus miembros.
3. Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. Serán funciones del Comité Científico las siguientes:
 - a) Asesorar y orientar a la Comisión de Gestión y al resto de los órganos de gestión de la Reserva de la Biosfera sobre las bases científicas para la toma de decisiones sobre la gestión de la reserva.
 - b) Plantear a la Reserva de la Biosfera, por medio de la Comisión de Gestión, iniciativas, propuestas y sugerencias para el mejor logro de las finalidades de investigación, formación y la observación permanente, y en general de los objetivos de la Reserva de la Biosfera.
 - c) Favorecer la circulación y transferencia de conocimientos entre equipos interdisciplinares, en espacios de investigación y gestión, entre investigadores y procesos formativos.



- d) Favorecer la integración de la Reserva de la Biosfera en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internaciones cuya actividad guarden relación con los objetivos de la reserva.
- e) Identificar y promover la relación con Universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera.
5. El Comité Científico estará liderado por la figura de un coordinador o coordinadora, que será elegido por mayoría simple de sus miembros en votación celebrada en su primera sesión y que se encargará de promover y coordinar las reuniones del Comité Científico y actuar en representación de éste en los diferentes órganos de la Reserva de la Biosfera.
6. El funcionamiento del Comité Científico se regirá por su propio reglamento interno.

Disposición adicional única: La creación y funcionamiento de los órganos previstos en este decreto, no supondrá incremento del gasto público y la asistencia a sus sesiones no devengará derecho a indemnización.

Disposición transitoria única. Constitución del Consejo de la Reserva de la Biosfera y de la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este decreto, las diferentes Administraciones Públicas, instituciones y organizaciones deberán proponer a sus representantes en el Consejo de la Reserva de la Biosfera y en la Comisión de Gestión de la Reserva de la Biosfera, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 11 del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a quien sea titular de la Consejería competente en materia de áreas protegidas para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL***

ORDEN de 26 de octubre de 2021 por la que se cesa y nombra miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050189)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 4 la composición del mismo, señalando que, en representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.
- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.



Según el citado artículo 4, en representación de la sociedad extremeña, forman parte del Consejo Social:

- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

El apartado 4 de este mismo artículo establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 1/2010, el Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado d) de la Ley 1/2010, los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura cesarán como tales por la revocación de la designación por la entidad o institución a la que representa. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 1, letra e), los miembros del Consejo Social cesarán por pérdida de la condición que motivó su designación.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO

Primero. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en aplicación del artículo 7, apartado d), de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

- Dña. Manuela Cortés Blanco.



Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de las de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

- Dña. Silvia Iglesias Gallego

Disposición final única. La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Hierros Félix Bañuls, SC, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063211)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Hierros Félix Bañuls, SC, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA HIERROS FÉLIX BAÑULS, SC, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hierros Félix Bañuls, S.C., con CIF J06670160 y domicilio en Polígono Industrial Isaac Peral, 9, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Elena Bañuls Parejo, como administradora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hierros Félix Bañuls, SC.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Hierros
Félix Bañuls, S.C.

D^a. ELENA BAÑULS PAREJO



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica de Ávila para el desarrollo de las prácticas académicas externas del alumnado de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. (2021063229)

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Católica de Ávila para el desarrollo de las prácticas académicas externas del alumnado de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, La Excm. Dña. María del Rosario Sáez Yuguero con DNI ***3918**, Rectora Magnífica de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, (en adelante UCAV), con domicilio social en c/ Canteros s/n, Ávila, 05005, con CIF R0500336C.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.



Dicha ley orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos

docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados



concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación”.

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la Orden de 2 de septiembre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica. y la Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

La disposición adicional única de ambas órdenes se refiere al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollan deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, los establecido en el apartado b).“el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente”.



Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la Universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidades distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la Universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, dónde se reflejará los datos referentes al alumnado, la duración y el período de finalización de la práctica, que requiere de preceptivas firmas de las personas que se indican: el rector/a de la universidad o persona en quien delegue, la Dirección del centro educativo, la persona encargada de la tutorización del centro educativo y el alumnado que realiza las prácticas externas.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la (UCAV) es una entidad de derecho privado dotada de personalidad jurídica propia, que pretende que los/as estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales complementen los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.



Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo y la UCAV están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de titulaciones oficiales y propias, y por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la UCAV establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas académicas externas, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la UCAV para el desarrollo de las prácticas académicas de los/as estudiantes universitarios, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario puedan desarrollar sus prácticas académicas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, en el centro escolar y que contribuirá a su formación, acorde al Plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado universitario complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.



e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del Programa de la UCAV, velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado y máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Educación y Empleo, y la UCAV, promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado y máster, referidas en este convenio, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La UCAV suscribirá un seguro que cubrirá los siguientes riesgos para los/as estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el/la estudiante en el ejercicio de las prácticas externas en el centro educativo.

Durante el período de prácticas el alumnado estará cubierto por el Seguro Escolar, en su caso, así como por un seguro adicional privado, suscrito por la UCAV, que cubra los riesgos de accidente y responsabilidad civil por daños a terceros.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo, y la UCAV, potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.

2) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de las prácticas externas permitirá que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las



competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la UCAV asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas externas del área de educación, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la UCAV, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

3) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.



Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado/máster, tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como profesorado que ha tutorizado al alumnado, por la UCAV.

El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo, así como organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo del centro.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.
- Orientar y realizar el seguimiento de la actividad del alumnado en prácticas.

5) Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la UCAV.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo seleccionado. La persona encargada de la tutorización del centro educativo, deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académico



de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/as estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación, y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Solicitar la certificación negativa de delinquentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la UCAV, o en su caso, del órgano designado desde dicha universidad, a tal efecto. A este efecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a la UCAV.
- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

***Tercera. Reconocimiento.***

La UCAV expedirá al docente encargado de la tutoría y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro un certificado que reconocerá su participación en la ejecución de las prácticas externas de los títulos del área de educación de Grado y Máster. Asimismo, la UCAV garantizará al profesorado acreditado dispondrá de las siguientes ventajas:

- Acceso gratuito a la biblioteca virtual de la universidad.
- Descuento de un 10% en la matrícula de títulos propios o en la formación especializada impartida por el Centro de Formación de Profesorado de la UCAV.

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la UCAV.

Como secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.



A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Consejería de Educación y Empleo y la UCAV, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la UCAV que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la UCAV, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la UCAV.



Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación de este, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

***Undécima. Protección de datos de carácter personal.***

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la universidad católica de Ávila y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

“El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

“El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

“El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable”.

***Duodécima. Jurisdicción.***

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la UCAV se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo

El Secretario General
(P.D Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Consejera,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

RUBÉN RUBIO POLO

Por la Universidad Católica de Ávila
Rectora de la Universidad Católica de Ávila

MARÍA DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional. (2021063230)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid para la realización de prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Título en Formación Pedagógica para el acceso a la profesión docente de Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
PA Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES PARA LOS GRADOS EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y TÍTULO EN FORMACIÓN PEDAGÓGICA PARA EL ACCESO A LA PROFESIÓN DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Mérida, 6 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo-

De otra parte, la Excm. Dña. María Concepción Burgos García, como Rectora de la Universidad a Distancia de Madrid, según nombramiento del Consejo de Administración y Junta General de la Sociedad, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 30 de los Estatutos de dicha Universidad (Normas de Organización y Funcionamiento aprobados por el Decreto 38/2014, del Consejo de Gobierno).

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título



de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.

Dicha ley orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 94 que: "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".



Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en el apartado 5 de su anexo, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en sus formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del real decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares o extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".



El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en el artículo 35 de la referida orden (Corrección de errores DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la Orden de 2 de septiembre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica (DOE n.º 175, de 9 de septiembre) y la Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante (DOE núm. 201, de 16 de octubre)

Las disposiciones adicionales únicas de ambas órdenes se refieren al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la Universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán



integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, los establecido en el apartado b): "el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente".

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la Universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidad distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la Universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, dónde se reflejará los datos referentes al alumnado, la duración y el periodo de finalización de la práctica, que requiere de perceptivas firmas de las personas que se indican: el rector/a de la universidad o persona en quien delegue-, la Dirección del centro educativo, la persona encargada de la tutorización del centro educativo y el alumnado que realiza las prácticas externas.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la Universidad a Distancia de Madrid es una entidad de derecho privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividad de



docencia e investigación, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.

Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad a Distancia de Madrid, están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de titulaciones oficiales y propias y, por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico, dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Universidad a Distancia de Madrid establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas de estudiantes para los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster Universitario en Educación y Recursos Digitales, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y el título en Formación Pedagógica para el acceso a la Profesión Docente de Formación Profesional, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad a Distancia de Madrid, en el marco del procedimiento para la realización de la formación práctica de los estudiantes universitarios extremeños matriculados en universidades ubicadas fuera de Extremadura, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario pueda desarrollar sus prácticas de las titulaciones de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster Universitario en Educación y Recursos Digitales, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y el título en Formación Pedagógica para el acceso a la Profesión Docente de Formación Profesional, en centros escolares para contribuir a su formación, acorde al Plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.



Con la realización de las prácticas de los/as estudiantes se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del programa de la Universidad a Distancia de Madrid, velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas de grado o máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad a Distancia de Madrid y la Consejería de Educación y Empleo promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster Universitario en Educación y Recursos Digitales, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y el título en Formación Pedagógica para el acceso a la Profesión Docente de Formación Profesional, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas de los/as estudiantes no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.



La Universidad a Distancia de Madrid suscribirá un seguro que cubrirá los siguientes riesgos para los/as estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el/la estudiante en el ejercicio de las prácticas externas en el centro educativo.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad a Distancia de Madrid potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.

2) Organización de las prácticas.

La fase práctica de formación, objeto del presente convenio, permitirá que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la Universidad a Distancia de Madrid asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas externas del área de educación, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la Universidad a Distancia de Madrid, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.



3) Coordinación de prácticas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la Universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas.

El alumnado de las titulaciones de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Primaria, Máster Universitario en Psicopedagogía, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Máster Universitario en Educación y Recursos Digitales, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y el título en Formación Pedagógica para el acceso a la Profesión Docente de Formación Profesional tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como profesorado que ha tutorizado al alumnado, por la Universidad a Distancia de Madrid.

El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo, así como organizar



la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo del centro.

- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5) Funciones del alumnado en prácticas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la Universidad a Distancia de Madrid.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo seleccionado. La persona encargada de la tutorización del centro educativo, deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académica de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.



- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en la prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la Universidad a Distancia de Madrid, o en su caso, del órgano designado desde dicha universidad, a tal efecto. A este respecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a la Universidad a Distancia de Madrid.
- Dado el carácter formativo de las prácticas de estudiantes, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

La Universidad a Distancia de Madrid expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro, un certificado de tutorización de prácticas, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos del área de educación de grado y máster.

En virtud de este convenio de colaboración, el Grupo CEF/UDIMA ofrecerá un descuento del 10% a los docentes que hayan tutorizado estudiantes de prácticas de las titulaciones de educación que se matriculen en un Título universitario de Grado o Máster de la UDIMA o en un Máster profesional, curso superior, monográfico o seminario impartido por el CEF. De los mismos se excluye expresamente la preparación de oposiciones en el CEF.

Los precios sobre los que se aplicará el descuento serán sobre los vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula. El derecho a estos descuentos se condicionará a la vigencia del presente convenio.

Así mismo el profesorado acreditado tendrá acceso gratuito a la biblioteca virtual y derecho a asistir a las Jornadas anuales de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Educación; y a la Jornada de Innovación en Tecnología Educativa de la UDIMA sin abonar coste alguno.



La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una comisión de seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quién delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Universidad a Distancia de Madrid.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta comisión de seguimiento será el establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

***Quinta. Marco de actuación.***

La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad a Distancia de Madrid, a través de la comisión de seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad a Distancia de Madrid que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad a Distancia de Madrid, en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la universidad.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.



También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que



puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la universidad a Distancia de Madrid y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

Duodécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad a Distancia de Madrid se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso



las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo

El Secretario General

(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019.

DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

RUBÉN RUBIO POLO

Por la Universidad a Distancia
de Madrid

La Rectora

CONCEPCIÓN BURGOS GARCÍA





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo de prácticas académicas externas de grado/máster. (2021063231)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo de prácticas académicas externas de grado/máster, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE
SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS DE GRADO/MÁSTER

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Excm. Rectora Magnífica de la Universidad Pontificia de Salamanca (en adelante Universidad), D^a. Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez, nombrada por Decreto n.º 646/2015, de 16 de julio de 2019, de la Congregatio de Institutiones Catholica (De Studiorum Institutis), que actúa como representante académica de la misma en virtud de las competencias que le confieren los Estatutos de dicha Universidad y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.



Dicha ley orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias



y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del real decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados



concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación”.

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la Orden de 2 de septiembre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica, y la Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

La disposición adicional única de ambas órdenes se refiere al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la Universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, lo establecido en el apartado b): “el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente”.



Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidades distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, dónde se reflejará los datos referentes al alumnado, la duración y el periodo de finalización de la práctica, que requiere de perceptivas firmas de las personas que se indican: el rector/a de la universidad o persona en quien delegue-, la Dirección del centro educativo, la persona encargada de la tutorización del centro educativo y el alumnado que realiza las prácticas externas.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la Universidad Pontificia de la Salamanca es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividad de docencia e investigación, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, y que pretende dar la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesio-



nal al finalizar el programa, con un mínimo de experiencia. Se pretende, por tanto, complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica del estudiante y favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales. Todo ello, para asegurar la mejor formación e inserción laboral del alumnado universitario.

Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Pontificia de Salamanca están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de las titulaciones oficiales y propias, y por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Universidad Pontificia de Salamanca establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas académicas externas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo de las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario pueda desarrollar sus prácticas académicas externas en centros escolares para contribuir a su formación, acorde al plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.

Con la realización de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado universitario complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.



- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodologías, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del Programa de la Universidad Pontificia de la Salamanca, velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas en los centros sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Pontificia de Salamanca promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado y máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La Universidad Pontificia de Salamanca suscribirá un seguro que cubrirá los siguientes riesgos para los/as estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el/la estudiante en el ejercicio de las prácticas externas en el centro educativo.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Pontificia de Salamanca potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.



2) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de las prácticas académicas externas, permitirán que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la Universidad Pontificia de Salamanca asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas académicas externas, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o máster, objeto del presente convenio, en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la Universidad Pontificia de Salamanca, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

Las prácticas académicas externas derivadas de este convenio tendrán una duración por curso académico, que en el caso de prácticas curriculares será la establecida en el correspondiente plan de estudios, y en el caso de prácticas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

3) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro educativo. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.



Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado o máster, objeto del presente convenio, tendrá en los centros de formación en prácticas una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como profesorado que ha tutorizado al alumnado, por la Universidad Pontificia de Salamanca.

El profesorado de las tutorías en prácticas externas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo, así como organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo del centro.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.
- Orientar y realizar el seguimiento de la actividad del alumnado en prácticas.



5) Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, que será aportado una vez se haya incorporado el alumnado al centro educativo seleccionado. La persona encargada de la tutorización del centro educativo, deberá mostrarle al alumnado de las prácticas, el proyecto formativo del centro, indicándole los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias clave que debe adquirir el alumnado de las prácticas. Asimismo los contenidos de las prácticas deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en los estudios cursados por el/la estudiante universitario. Para ello por cada estudiante seleccionado, se suscribirá un documento en el centro educativo, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el centro educativo, el estudio cursado, modalidad de prácticas, los datos de la tutorización académico de la universidad y la tutorización del centro educativo, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar, lugar, horario, período de realización y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Cumplir todas medidas y protocolos de seguridad establecidos en el centro educativo para el acceso a edificios, utilización de espacios, desarrollo de actividades concretas que vaya a desarrollar durante la práctica y cualquier otra cuestión que resulte de interés de aplicación para preservar la salud pública.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas y, en su caso, otras memorias intermedias.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.



- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en las prácticas académicas externas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la Universidad Pontificia de Salamanca, o en su caso, del órgano designado por la misma, a tal efecto. A este respecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

La Universidad Pontificia de Salamanca expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro, un certificado de tutorización de prácticas, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas, de los títulos del área de educación de grado y máster, así mismo la persona docente encargada de la tutorización de prácticas podrá solicitar al Coordinador de Prácticas de la UPSA las siguientes contraprestaciones:

- Reducciones de un 10% en el coste de las matrículas de enseñanzas regladas, cursos de verano, cursos de idiomas, etc. impartidos por la UPSA durante el período de vigencia del Convenio.
- Acceso a los recursos bibliográficos en línea con los que cuenta la Universidad.
- Acceso a convocatorias laborales y becas de formación ofertadas por la UPSA.
- Consideración en proyectos conjuntos a los centros y orientación y asesoría en la mejora de la práctica educativa.

Estos servicios se harían a demanda de los tutores de los centros, es decir, tendrían que solicitárselo al Coordinador de Prácticas de Extremadura (o el Coordinador de Prácticas del Máster) cuando estuvieran interesados. La idea sería que, cuando el Coordinador nuestro se pusiera en contacto con los tutores para presentarse, incluyera en el correo / conversación la información acerca de que el tutor tiene esos servicios disponibles por parte de la Universidad.



La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

***Quinta. Marco de actuación.***

La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Pontificia de Salamanca, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad Pontificia de Salamanca que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad Pontificia de Salamanca, en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.



También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto



que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la universidad pontificia de Salamanca y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD.

“El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

Duodécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.



Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo,
El Secretario General,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Consejera,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

RUBÉN RUBIO POLO

Por la Universidad Pontificia
de Salamanca,

MIRIAN DE LAS MERCEDES CORTÉS DIÉGUEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO****RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Cabezabellosa y El Torno, ambos de la provincia de Cáceres. (2021063197)**

Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de El Torno, mediante escrito por el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el inicio del procedimiento de deslinde entre este término municipal y el de Cabezabellosa por observar errores en las parcelas catastrales, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

Primero. Con fecha 30 de abril de 2019 tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura solicitud del Ayuntamiento de El Torno para iniciar los trámites necesarios para delimitar correctamente este término municipal con el de Cabezabellosa.

Segundo. Con fecha 30 de abril de 2020, se formula el informe técnico de la línea límite requerida por ambos ayuntamientos, en el que se concluye, tras el estudio de los documentos constitutivos de la línea límite entre Cabezabellosa y El Torno, que concurren los presupuestos necesarios para poder iniciar tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, regulado en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 2 de octubre), ya que los mojones y los trazados entre ellos quedaron definitivamente fijados.

Tercero. Con fecha 4 de mayo de 2020, el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe de verificación de mejora en precisión de la línea límite entre Cabezabellosa y El Torno.

Cuarto. Mediante oficios con registro de salida 30 de julio de 2020, es remitido el informe técnico a los Ayuntamientos de Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, (este último por intervenir en el Mojón 50º) siendo recibido por todos ellos con fecha 6 de agosto de 2020.

Quinto. Con fecha 25 de mayo de 2021 se firma el acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite intermunicipal. El citado acuerdo fue remitido, mediante oficio con registro de salida en fecha 31 de mayo de 2021, a los Ayuntamientos de Cabezabellosa, El Torno y Casas del Castañar, siendo recibido por todos ellos el 2 de junio de 2021.



Sexto. Con fecha 6 de agosto de 2021 se firma la propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre Cabezabellosa y El Torno definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, y otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas. Dicha propuesta es enviada con fecha 9 de agosto de 2021 a los ayuntamientos de Cabezabellosa, El Torno y Casas de Castañar (este último por tener intervención en el mojón 50º, punto final de la línea límite) y recibida por todos ellos, el 12 de agosto de 2021.

Séptimo. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente expediente de procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Cabezabellosa y El Torno, ambos de la provincia de Cáceres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En el artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, se establece que el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, se establece lo siguiente: El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.



Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 30, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde adicional practicada por el Instituto Geográfico y Estadístico del 15 de noviembre de 1950 para fijar el mojón primero y común a los términos municipales de Jarilla, El Torno y Cabezabellosa, y lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico del 16 de noviembre de 1950 entre los municipios de Cabezabellosa y El Torno para reconocer el resto de mojones que constituyen la línea límite, así como los trazados que los conectan, tal y como consta en el informe técnico emitido el 30 de abril de 2020 y correctamente verificado el 4 de mayo de 2020 por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CABEZABELLOSA Y EL TORNO			
MOJÓN	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1º_M3T	247379.22	4448346.66	Mojón común a los términos municipales de Cabezabellosa, Jarilla y El Torno
M2º	247349.95	4448321.28	Une con el anterior en línea recta
M3º	247089.29	4448172.80	Une con el anterior en línea recta
M4º	247138.19	4448104.98	Une con el anterior en línea recta
M5º	247220.02	4447825.53	Une con el anterior en línea recta
M6º	247240.38	4447634.70	Une con el anterior en línea recta
M7º	247370.49	4447454.45	Une con el anterior en línea recta
M8º	247449.37	4447356.20	Une con el anterior en línea recta



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CABEZABELLOSA Y EL TORNO			
MOJÓN	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M9º	247551.66	4447223.44	Une con el anterior en línea recta
M10º	247603.26	4447144.55	Une con el anterior en línea recta
M11º	247768.44	4446966.74	Une con el anterior en línea recta
M12º	247896.23	4446852.91	Une con el anterior en línea recta
M13º	248004.77	4446673.56	Une con el anterior en línea recta
M14º	248077.47	4446582.23	Une con el anterior en línea recta
M15º	248077.71	4446487.42	Une con el anterior en línea recta
M16º	248076.13	4446329.61	Une con el anterior en línea recta
M17º	248108.63	4446208.91	Une con el anterior en línea recta
M18º	248146.45	4446161.05	Une con el anterior en línea recta
M19º	248161.48	4446093.71	Une con el anterior en línea recta
M20º	248165.99	4446055.09	Une con el anterior en línea recta
M21º	248021.34	4445782.13	Une con el anterior en línea recta
M22º	247767.94	4445558.51	Une con el anterior en línea recta
M23º	247484.59	4445145.95	Une con el anterior en línea recta
M24º	247335.76	4444991.30	Une con el anterior en línea recta
M25º	247176.99	4444763.63	Une con el anterior en línea recta
M26º	247067.92	4444636.15	Une con el anterior en línea recta



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CABEZABELLOSA Y EL TORNO			
MOJÓN	X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M27º	246960.01	4444447.85	Une con el anterior en línea recta
M28º	246911.77	4444319.16	Une con el anterior en línea recta
M29º	246782.16	4444159.89	Une con el anterior en línea recta
M30º	246701.14	4444090.92	Une con el anterior en línea recta
M31º	246466.20	4444026.16	Une con el anterior en línea recta
M32º	246334.18	4444003.71	Une con el anterior en línea recta
M33º	246058.74	4444000.77	Une con el anterior en línea recta
M34º	245486.60	4443817.85	Une con el anterior en línea recta
M35º	245301.89	4443727.10	Une con el anterior en línea recta
M36º	245195.99	4443495.32	Une con el anterior en línea recta
M37º	244848.05	4443727.60	Une con el anterior en línea recta
M38º	244711.97	4443873.73	Une con el anterior en línea recta
M39º	244474.20	4443954.08	Une con el anterior en línea recta
M40º	244298.62	4443991.68	Une con el anterior en línea recta
M41º	244297.91	4443991.82	Une con el anterior en línea recta
M42º	244470.91	4443340.90	Une con el anterior en línea recta
M43º	244512.88	4443182.95	Une con el anterior en línea recta
M44º	244546.32	4442985.44	Une con el anterior en línea recta



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CABEZABELLOSA Y EL TORNO			
MOJÓN	X_UTM_ETRS89_HUSO_30_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_30_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M45º	244555.13	4442923.81	Une con el anterior en línea recta
M46º	244566.58	4442813.56	Une con el anterior en línea recta
M47º	244592.94	4442630.01	Une con el anterior en línea recta
M48º	244623.94	4442497.23	Une con el anterior en línea recta
M49º	244670.91	4442321.16	Une con el anterior en línea recta
M50º_M3T	244782.73	4441911.17	Mojón común a los términos municipales de Cabezabellosa, Casas del Castañar y El Torno. Une con el anterior en línea recta

Segundo. Acordar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a las correspondientes Diputaciones Provinciales, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter postestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.



No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Salorino, en la provincia de Cáceres, y San Vicente de Alcántara, en la provincia de Badajoz.

(2021063199)

Visto el escrito del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en el que se solicita el estudio y mejora en precisión geométrica de la línea límite entre San Vicente de Alcántara y Salorino, para poder iniciar el procedimiento de deslinde, por ser advertidos desde la Gerencia Territorial del Catastro de diversas deficiencias en un tramo de esta línea límite interprovincial, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

Primero. Con fecha 17 de abril de 2019, tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura escrito del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara por el que se solicita a la Dirección General de Administración Local el informe técnico para determinar, mediante coordenadas precisas, la línea límite entre Salorino y Valencia de Alcántara, conforme determina el artículo 8.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE n.º 196, de 8 de octubre de 2018). Con fecha 23 de abril de 2019, la Dirección General de Administración Local remite dicha solicitud, mediante comunicado interior, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por entender que es competencia de esta Dirección General.

Segundo. Con fecha 29 de enero de 2021 se formula el informe técnico de la línea límite requerida, por la empresa pública GPEX, siendo correctamente verificado y enviado el 3 de febrero de 2021 por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: a la Diputación de Badajoz, a la Diputación de Cáceres y a los Ayuntamientos de Salorino, San Vicente de Alcántara, Herreruela y Valencia de Alcántara (teniendo intervención estos dos últimos en los dos mojones extremos, mojón 1º y mojón 4º respectivamente). Dicho informe es recibido por la Diputación de Cáceres y los cuatro Ayuntamientos citados, con fecha 8 de febrero de 2021, y por la Diputación de Badajoz con fecha 9 de febrero de 2021.

Tercero. En dicho informe técnico se concluye que concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de la línea límite intermunicipal, y se determina mediante coordenadas precisas la línea límite entre el término municipal de Salorino, en la provincia de Cáceres, y San Vicente de Alcántara, en la provincia de Badajoz, siendo estas coordenadas fieles a la línea fijada en el título constitutivo levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 28 de agosto de 1901.



Cuarto. Con fecha 25 de mayo de 2021 se firma el acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la citada línea límite interprovincial. El citado acuerdo fue notificado, mediante oficio con registro de salida el 26 de mayo de 2021 a las dos Diputaciones Provinciales y a los cuatro ayuntamientos mencionados, siendo recibido por la Diputación Provincial de Cáceres y por los Ayuntamientos de San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara con fecha 2 de junio de 2021, y por la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de Herrerueta y Salorino con fecha 3 de junio de 2021.

Quinto. Con fecha 6 de agosto de 2021 se firma la propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre San Vicente de Alcántara y Salorino definiendo por coordenadas tanto los mojones que conforman la línea límite, como los trazados que los conectan, y otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas. Dicha propuesta es enviada a los ayuntamientos de Salorino, San Vicente de Alcántara, Herrerueta y Valencia de Alcántara, así como a las dos Diputaciones Provinciales con fecha 10 de agosto de 2021 y es recibida el 12 de agosto por los Ayuntamientos de Herrerueta, Salorino y San Vicente de Alcántara, el 13 de agosto por la Diputación de Cáceres y el 16 de agosto por el ayuntamiento de Valencia de Alcántara y por la Diputación de Badajoz.

Sexto. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente expediente de procedimiento de la mejora en precisión geométrica de la línea límite entre San Vicente de Alcántara y Salorino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En el artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, se establece que el procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de



líneas límite, se establece lo siguiente: El citado órgano directivo, previo informe de mejora en precisión o informe de verificación formulará propuesta de resolución, la cual será notificada a las entidades interesadas, otorgándoles un plazo de un mes hábiles para formular alegaciones, tras el cual, se elevará todo el expediente al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, resuelva mediante resolución, que agotará la vía administrativa, que será objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

RESUELVO:

Primero. Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada por el Instituto Geográfico y Estadístico el 28 de agosto de 1901 entre los términos municipales de Salorino y San Vicente de Alcántara, tal y como consta en el informe emitido el 29 de enero de 2021 y correctamente verificado el 3 de febrero de 2021 por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1º_M3T. Común a San Vicente de Alcántara, Salorino y Herreruela	677744.38	4362852.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P001	677725.51	4362857.39	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P002	677706.61	4362862.18	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P003	677687.25	4362865.25	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P004	677667.64	4362867.69	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P005	677649.17	4362874.55	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P006	677630.94	4362881.56	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P007	677626.09	4362900.47	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P008	677609.69	4362902.81	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P009	677589.59	4362904.55	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P010	677572.82	4362915.24	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P011	677572.82	4362915.24	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P012	677558.38	4362929.05	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P013	677543.42	4362942.29	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P014	677526.91	4362952.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P015	677509.17	4362961.53	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P016	677490.47	4362967.03	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P017	677474.35	4362978.15	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P018	677458.20	4362989.30	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P019	677441.86	4363000.63	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P020	677423.71	4363009.03	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P021	677409.91	4363022.55	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P022	677392.66	4363032.21	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P023	677376.42	4363043.82	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P024	677360.37	4363055.71	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P025	677342.97	4363064.32	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P026	677325.23	4363073.41	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P027	677308.11	4363083.65	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P028	677292.39	4363096.02	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P029	677274.39	4363103.74	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P030	677256.58	4363112.69	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P031	677237.50	4363118.42	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P032	677221.82	4363130.68	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P033	677209.69	4363146.56	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P034	677197.10	4363160.67	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P035	677181.54	4363172.61	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P036	677164.06	4363181.88	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P037	677146.74	4363190.76	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P038	677129.11	4363198.95	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P039	677111.47	4363208.33	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P040	677092.34	4363213.32	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P041	677076.42	4363225.15	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P042	677058.14	4363232.03	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P043	677039.38	4363236.25	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P044	677019.89	4363232.97	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P045	676999.90	4363232.54	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P046	676979.90	4363232.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P047	676959.90	4363232.71	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P048	676939.92	4363233.49	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P049	676920.72	4363237.49	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P050	676901.52	4363240.80	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P051	676882.40	4363245.10	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P052	676845.45	4363257.27	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P053	676826.27	4363260.83	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P054	676806.44	4363262.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P055	676787.80	4363267.97	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P056	676770.29	4363277.21	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P057	676753.15	4363287.24	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P058	676735.91	4363297.19	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P059	676720.84	4363310.27	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P060	676702.90	4363317.92	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P061	676685.37	4363327.13	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P062	676668.73	4363337.35	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P063	676651.36	4363345.93	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P064	676633.37	4363354.63	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P065	676615.31	4363363.44	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P066	676598.20	4363372.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P067	676579.12	4363376.73	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P068	676558.75	4363377.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P069	676539.14	4363377.55	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P070	676519.16	4363378.39	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P071	676500.87	4363385.54	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P072	676484.60	4363396.91	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P073	676468.68	4363408.33	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P074	676449.81	4363413.53	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P075	676433.42	4363424.26	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P076	676419.01	4363438.12	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P077	676402.66	4363449.19	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P078	676387.48	4363462.21	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P079	676372.05	4363474.93	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P080	676355.23	4363485.31	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P081	676339.07	4363497.03	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P082	676321.28	4363505.41	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P083	676304.97	4363516.69	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P084	676289.14	4363528.21	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P085	676273.13	4363539.66	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P086	676258.84	4363553.66	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P087	676243.49	4363566.44	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P088	676225.76	4363575.56	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P089	676209.86	4363587.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P090	676192.11	4363595.39	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P091	676174.07	4363603.89	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P092	676157.51	4363614.82	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P093	676139.70	4363622.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P094	676122.76	4363632.37	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P095	676104.14	4363639.61	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P096	676086.48	4363648.89	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P097	676068.75	4363657.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P098	676050.25	4363663.94	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P099	676030.96	4363668.20	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P100	676012.07	4363672.92	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P101	675993.66	4363679.45	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P102	675975.98	4363687.46	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P103	675956.38	4363690.39	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P104	675938.11	4363697.59	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P105	675920.19	4363705.88	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P106	675904.43	4363718.07	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P107	675889.68	4363731.53	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P108	675874.81	4363743.99	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P109	675872.10	4363763.62	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P110	675854.56	4363769.17	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P111	675837.89	4363779.87	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P112	675820.53	4363789.60	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P113	675802.70	4363797.65	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P114	675794.38	4363801.25	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P115	675785.02	4363797.81	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P116	675766.88	4363805.31	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P117	675749.66	4363815.21	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P118	675729.90	4363817.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P119	675710.77	4363822.34	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P120	675694.78	4363834.17	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P121	675676.68	4363842.61	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P122	675660.16	4363853.21	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P123	675642.36	4363862.30	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P124	675624.76	4363871.80	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P125	675605.99	4363878.00	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P126	675587.19	4363883.13	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P127	675570.05	4363892.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P128	675551.11	4363887.74	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P129	675531.12	4363887.66	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P130	675512.17	4363892.37	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P131	675493.64	4363898.62	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P132	675474.50	4363904.18	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P133	675457.84	4363914.89	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P134	675441.46	4363926.04	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P135	675425.48	4363937.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P136	675406.99	4363944.03	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P137	675387.90	4363949.60	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P138	675370.25	4363958.82	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P139	675352.20	4363967.39	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P140	675335.43	4363977.96	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P141	675316.39	4363983.86	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P142	675299.33	4363994.25	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P143	675283.14	4364006.00	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P144	675264.95	4364013.35	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P145	675247.19	4364022.19	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P146	675229.98	4364030.68	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P147	675211.61	4364033.48	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P148	675194.07	4364042.82	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P149	675178.14	4364054.85	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P150	675159.46	4364061.54	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P151	675139.54	4364062.66	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P152	675120.39	4364067.11	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P153	675104.27	4364078.23	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P154	675088.13	4364089.42	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P155	675073.13	4364102.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P156	675058.48	4364114.35	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P157	675042.26	4364125.24	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P158	675023.91	4364131.72	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P159	675004.89	4364136.34	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P160	674989.32	4364148.86	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P161	674974.84	4364162.66	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P162	674960.06	4364176.09	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P163	674943.59	4364187.35	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P164	674924.59	4364192.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P165	674904.81	4364194.73	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P166	674887.02	4364202.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P167	674868.71	4364208.94	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P168	674850.40	4364215.69	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P169	674831.62	4364221.62	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P170	674811.66	4364222.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P171	674791.69	4364223.33	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P172	674773.02	4364229.48	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P173	674755.92	4364238.68	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P174	674739.68	4364250.26	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P175	674723.67	4364262.20	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P176	674705.09	4364267.60	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P177	674687.81	4364276.88	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P178	674669.68	4364283.98	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P179	674654.98	4364297.52	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P180	674641.20	4364312.01	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P181	674634.22	4364322.03	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P182	674627.44	4364325.06	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P183	674607.97	4364327.91	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P184	674589.92	4364335.96	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P185	674576.96	4364350.54	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P186	674560.91	4364361.85	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P187	674546.11	4364375.28	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P188	674528.58	4364384.70	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P189	674512.74	4364396.88	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P190	674495.69	4364407.06	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P191	674476.80	4364411.99	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P192	674456.87	4364413.23	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P193	674437.92	4364417.95	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P194	674419.89	4364426.29	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P195	674400.97	4364431.08	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P196	674381.95	4364427.46	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P197	674362.76	4364423.64	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P198	674342.78	4364422.94	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P199	674322.78	4364422.66	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P200	674302.78	4364422.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P201	674282.78	4364422.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P202	674262.78	4364422.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P203	674242.79	4364423.10	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P204	674222.82	4364424.10	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P205	674202.97	4364426.33	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P206	674185.93	4364435.44	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P207	674169.15	4364445.10	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P208	674155.70	4364459.83	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P209	674138.50	4364469.00	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P210	674122.09	4364479.62	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P211	674104.23	4364488.37	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 1º Y 2º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M1-M2-P212	674085.14	4364494.10	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P213	674072.32	4364508.56	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P214	674060.94	4364524.69	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P215	674042.34	4364530.16	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P216	674024.53	4364538.59	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P217	674016.03	4364555.88	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P218	673999.76	4364566.56	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P219	673983.13	4364577.50	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P220	673970.49	4364592.01	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P221	673954.48	4364603.43	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P222	673940.14	4364617.36	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M1-M2-P223	673923.99	4364629.00	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2º	673909.86	4364640.36	Vértice geodésico Torrico de San Pedro



La divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro, entre los mojones 1º y 2º se encuentra representada con un punto, como mínimo, cada 20 metros.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 2º Y 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M2º	673909.86	4364640.36	Vértice geodésico Torrico de San Pedro
M2-M3-P001	673900.31	4364632.81	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P002	673892.05	4364635.45	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P003	673885.00	4364638.44	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P004	673875.96	4364646.54	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P005	673859.94	4364657.97	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P006	673845.59	4364671.91	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P007	673834.05	4364688.09	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P008	673829.72	4364707.41	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P009	673818.78	4364724.11	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P010	673808.38	4364740.74	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P011	673801.87	4364759.39	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P012	673796.30	4364778.22	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE AL-CÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 2º Y 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M2-M3-P013	673794.56	4364798.13	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P014	673793.43	4364818.10	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P015	673793.01	4364838.09	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P016	673792.60	4364858.09	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P017	673792.50	4364878.09	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P018	673792.50	4364898.09	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P019	673792.50	4364918.09	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P020	673792.27	4364938.08	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P021	673791.41	4364978.07	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P022	673790.53	4364998.05	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P023	673788.75	4365013.75	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P024	673785.82	4365016.76	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P025	673776.43	4365034.10	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P026	673772.50	4365053.48	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 2º Y 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M2-M3-P027	673767.70	4365072.36	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P028	673762.91	4365091.29	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P029	673762.22	4365111.25	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M2-M3-P030	673760.24	4365131.03	Divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro
M3º	673760.10	4365151.03	Intersección de lindes

La divisoria de aguas de la Sierra de San Pedro, entre los mojones 2º y 3º se encuentra representada con un punto, como mínimo, cada 20 metros.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3º	673760.10	4365151.03	Intersección de lindes
M3-M4-P001	673740.21	4365153.11	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P002	673726.41	4365164.94	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P003	673712.84	4365179.58	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P004	673695.47	4365188.18	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P005	673678.98	4365198.73	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P006	673664.04	4365211.94	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P007	673645.16	4365217.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P008	673626.15	4365222.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P009	673610.45	4365234.77	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P010	673591.11	4365238.80	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P011	673573.36	4365247.04	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P012	673553.56	4365245.92	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P013	673537.22	4365234.85	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P014	673518.52	4365228.35	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P015	673498.57	4365227.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P016	673478.85	4365230.53	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P017	673443.19	4365247.01	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P018	673424.00	4365251.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P019	673405.62	4365258.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P020	673388.62	4365268.49	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P021	673369.38	4365273.82	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P022	673351.37	4365282.17	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P023	673332.47	4365287.01	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P024	673312.86	4365290.10	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P025	673294.97	4365298.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P026	673276.86	4365307.31	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P027	673264.38	4365302.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P028	673258.65	4365303.98	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P029	673239.78	4365308.82	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P030	673221.60	4365316.79	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P031	673201.81	4365318.98	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P032	673184.42	4365328.61	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P033	673165.14	4365332.68	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P034	673146.23	4365337.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P035	673127.91	4365344.17	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P036	673110.46	4365353.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P037	673092.01	4365360.49	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P038	673074.04	4365369.08	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P039	673057.66	4365380.36	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P040	673039.49	4365388.69	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P041	673022.86	4365399.64	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P042	673005.63	4365407.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P043	672987.15	4365415.12	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P044	672970.73	4365426.18	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P045	672952.87	4365434.78	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P046	672934.24	4365441.65	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P047	672914.31	4365442.82	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P048	672895.55	4365448.79	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P049	672876.29	4365453.12	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P050	672858.13	4365459.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P051	672838.58	4365462.55	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P052	672819.59	4365467.34	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P053	672800.60	4365471.39	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P054	672781.91	4365477.12	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P055	672762.47	4365480.03	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P056	672742.82	4365482.29	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P057	672722.82	4365482.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P058	672702.85	4365481.61	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P059	672683.79	4365476.29	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P060	672666.07	4365468.17	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P061	672646.11	4365467.34	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P062	672627.03	4365462.91	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P063	672607.56	4365460.06	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P064	672588.02	4365457.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P065	672568.38	4365454.73	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P066	672550.70	4365446.90	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P067	672531.60	4365443.11	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P068	672511.60	4365442.62	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P069	672491.61	4365442.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P070	672471.61	4365442.53	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P071	672451.61	4365442.74	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P072	672434.06	4365443.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P073	672433.23	4365445.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P074	672434.06	4365446.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P075	672452.65	4365447.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P076	672470.90	4365455.11	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P077	672485.85	4365468.35	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P078	672493.89	4365486.34	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P079	672497.80	4365505.89	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P080	672501.57	4365545.66	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P081	672502.50	4365565.64	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P082	672502.50	4365585.64	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P083	672502.50	4365605.64	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P084	672502.70	4365625.64	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P085	672503.02	4365645.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P086	672503.75	4365665.62	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P087	672505.20	4365685.55	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P088	672512.43	4365703.46	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P089	672522.56	4365719.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P090	672535.88	4365733.32	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P091	672544.89	4365750.49	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P092	672559.68	4365763.86	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P093	672570.40	4365780.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P094	672583.66	4365795.49	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P095	672597.53	4365809.89	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P096	672611.60	4365824.10	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P097	672625.69	4365838.30	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P098	672652.43	4365868.02	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P099	672659.31	4365886.22	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P100	672669.38	4365898.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P101	672671.41	4365899.69	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P102	672671.35	4365901.15	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P103	672669.69	4365901.41	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P104	672668.44	4365899.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P105	672665.00	4365898.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P106	672652.92	4365897.61	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P107	672632.92	4365897.33	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P108	672613.60	4365894.01	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P109	672593.65	4365892.85	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P110	672573.65	4365892.55	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P111	672553.65	4365892.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P112	672533.65	4365892.59	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P113	672513.65	4365892.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P114	672493.71	4365894.31	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P115	672483.75	4365897.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P116	672474.42	4365897.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P117	672454.54	4365896.05	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P118	672445.63	4365892.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P119	672435.35	4365892.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P120	672420.63	4365896.25	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P121	672416.88	4365894.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P122	672398.37	4365899.15	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P123	672380.44	4365907.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P124	672362.50	4365915.31	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P125	672343.18	4365912.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P126	672323.50	4365915.20	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P127	672306.45	4365925.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P128	672287.92	4365932.22	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P129	672269.69	4365938.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P130	672251.96	4365947.40	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P131	672232.94	4365951.71	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P132	672212.96	4365952.41	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P133	672192.96	4365952.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P134	672172.96	4365952.77	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P135	672153.07	4365954.43	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P136	672095.91	4365967.14	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P137	672075.98	4365968.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P138	672065.63	4365972.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P139	672056.91	4365972.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P140	672037.88	4365976.92	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P141	672018.29	4365980.01	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P142	672001.53	4365990.83	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P143	671985.45	4366002.01	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P144	671976.25	4366007.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P145	671967.66	4366009.84	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P146	671949.34	4366016.26	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P147	671929.42	4366017.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P148	671909.48	4366018.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P149	671891.02	4366025.68	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P150	671871.82	4366022.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P151	671852.70	4366026.64	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P152	671832.74	4366027.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P153	671812.97	4366025.47	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P154	671793.63	4366022.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P155	671774.48	4366026.42	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P156	671754.56	4366027.59	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P157	671735.47	4366032.08	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P158	671715.31	4366032.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P159	671703.44	4366037.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P160	671696.56	4366037.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P161	671689.38	4366033.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P162	671677.72	4366032.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P163	671665.63	4366033.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P164	671658.59	4366036.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P165	671638.64	4366037.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P166	671618.78	4366039.20	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P167	671608.75	4366042.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P168	671600.67	4366038.97	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P169	671580.81	4366037.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P170	671568.13	4366039.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P171	671562.23	4366043.23	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P172	671550.94	4366048.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P173	671545.03	4366053.07	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P174	671530.56	4366066.87	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P175	671520.00	4366075.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P176	671514.18	4366077.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P177	671505.00	4366081.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P178	671495.39	4366082.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P179	671486.88	4366085.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P180	671476.54	4366087.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P181	671458.31	4366095.29	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P182	671440.94	4366105.31	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P183	671432.50	4366102.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P184	671421.93	4366102.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P185	671413.75	4366106.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P186	671402.91	4366107.45	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P187	671385.94	4366108.13	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P188	671383.01	4366108.78	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P189	671365.63	4366117.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P190	671357.50	4366122.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P191	671347.08	4366122.92	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P192	671340.63	4366126.25	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P193	671328.79	4366123.18	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P194	671308.81	4366122.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P195	671288.82	4366122.73	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P196	671238.13	4366129.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P197	671230.69	4366132.37	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P198	671220.00	4366133.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P199	671211.77	4366137.15	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P200	671198.44	4366137.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P201	671192.37	4366140.13	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P202	671172.88	4366143.12	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P203	671154.88	4366151.55	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P204	671136.40	4366158.23	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P205	671117.84	4366164.66	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P206	671100.14	4366172.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P207	671081.28	4366177.46	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P208	671061.88	4366180.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P209	671042.23	4366182.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P210	671028.13	4366184.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P211	671023.18	4366186.86	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P212	671003.46	4366189.23	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P213	670984.47	4366193.70	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P214	670965.54	4366198.30	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P215	670958.75	4366201.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P216	670946.48	4366202.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P217	670926.52	4366203.40	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P218	670908.00	4366209.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P219	670896.88	4366212.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P220	670888.62	4366212.48	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P221	670868.62	4366212.79	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P222	670849.48	4366217.20	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P223	670829.51	4366217.93	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P224	670810.67	4366223.11	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P225	670802.50	4366227.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P226	670791.85	4366227.98	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P227	670783.13	4366232.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P228	670774.38	4366228.75	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P229	670768.44	4366231.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P230	670755.00	4366232.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P231	670735.24	4366233.80	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P232	670724.38	4366238.13	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P233	670718.03	4366243.25	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P234	670708.44	4366246.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P235	670698.69	4366247.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P236	670678.72	4366248.20	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P237	670659.64	4366252.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P238	670650.31	4366253.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P239	670640.68	4366257.26	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P240	670628.44	4366257.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P241	670621.51	4366260.78	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P242	670601.79	4366263.14	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P243	670582.86	4366267.78	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P244	670574.38	4366271.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P245	670563.91	4366272.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P246	670544.67	4366275.87	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P247	670524.72	4366277.11	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P248	670504.72	4366277.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P249	670484.72	4366277.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P250	670464.72	4366277.57	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P251	670444.73	4366277.91	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P252	670424.78	4366279.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P253	670416.56	4366282.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P254	670405.58	4366282.65	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P255	670396.88	4366285.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P256	670386.62	4366287.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P257	670375.31	4366288.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P258	670367.91	4366292.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P259	670359.69	4366288.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P260	670349.19	4366287.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P261	670330.63	4366292.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P262	670310.29	4366293.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P263	670300.63	4366297.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P264	670291.18	4366297.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P265	670272.31	4366302.35	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P266	670253.42	4366307.25	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P267	670233.45	4366308.08	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P268	670214.69	4366313.62	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P269	670196.85	4366322.37	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P270	670178.15	4366327.59	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P271	670159.69	4366333.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P272	670141.64	4366340.73	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P273	670121.96	4366343.37	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P274	670104.06	4366351.88	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P275	670085.46	4366358.17	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P276	670066.06	4366362.98	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P277	670048.76	4366372.08	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P278	670030.01	4366377.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P279	670011.06	4366382.11	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P280	669991.27	4366384.16	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P281	669973.93	4366393.88	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P282	669962.50	4366397.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P283	669954.59	4366397.89	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P284	669936.44	4366405.84	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P285	669917.25	4366411.30	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P286	669898.84	4366419.02	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P287	669881.21	4366428.46	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P288	669869.38	4366432.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P289	669861.95	4366432.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P290	669853.44	4366437.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P291	669843.40	4366439.14	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P292	669825.22	4366446.99	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P293	669805.48	4366449.42	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P294	669788.36	4366459.54	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P295	669776.56	4366462.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P296	669770.09	4366466.52	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P297	669750.79	4366471.62	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P298	669732.87	4366480.25	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P299	669721.56	4366482.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P300	669714.48	4366486.84	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P301	669703.13	4366489.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P302	669695.71	4366492.25	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P303	669680.31	4366493.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P304	669676.88	4366495.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P305	669656.71	4366497.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P306	669645.47	4366492.34	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P307	669639.35	4366487.86	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P308	669623.83	4366475.28	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P309	669609.18	4366461.68	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P310	669595.04	4366447.54	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P311	669581.02	4366433.27	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P312	669567.26	4366418.75	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P313	669553.91	4366404.53	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P314	669545.66	4366386.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P315	669532.81	4366379.69	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P316	669529.13	4366376.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P317	669518.13	4366368.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P318	669512.07	4366367.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P319	669493.17	4366362.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P320	669480.31	4366361.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P321	669474.11	4366358.45	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P322	669454.16	4366357.39	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P323	669441.88	4366354.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P324	669435.27	4366352.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P325	669426.88	4366348.75	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P326	669419.07	4366341.57	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P327	669409.38	4366333.75	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P328	669402.15	4366332.86	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P329	669384.24	4366341.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P330	669370.00	4366343.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P331	669365.31	4366346.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P332	669355.00	4366348.75	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P333	669346.88	4366353.12	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P334	669329.88	4366363.64	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P335	669319.38	4366367.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P336	669310.67	4366368.27	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P337	669302.50	4366372.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P338	669291.83	4366373.27	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P339	669283.75	4366378.75	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P340	669274.51	4366382.48	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P341	669263.13	4366384.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P342	669255.73	4366387.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P343	669244.38	4366392.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P344	669237.51	4366394.37	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P345	669219.96	4366403.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P346	669201.85	4366412.32	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P347	669183.28	4366419.17	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P348	669165.60	4366428.53	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P349	669147.85	4366437.73	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P350	669136.25	4366442.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P351	669129.04	4366443.83	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P352	669122.50	4366447.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P353	669110.20	4366448.92	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P354	669092.24	4366457.65	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P355	669074.36	4366466.54	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P356	669065.00	4366469.06	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P357	669056.57	4366474.76	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P358	669040.88	4366487.15	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P359	669031.25	4366492.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P360	669022.82	4366494.68	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P361	669014.38	4366497.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P362	669003.76	4366499.06	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P363	668993.75	4366502.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P364	668985.89	4366506.61	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P365	668978.13	4366512.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P366	668968.84	4366516.32	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P367	668951.29	4366525.87	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P368	668939.69	4366528.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P369	668932.96	4366532.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P370	668920.20	4366546.35	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P371	668906.54	4366560.96	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P372	668892.26	4366574.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P373	668876.20	4366586.30	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P374	668860.13	4366597.57	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P375	668845.46	4366611.13	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P376	668830.87	4366623.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P377	668813.81	4366633.69	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P378	668797.77	4366644.95	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P379	668783.31	4366657.45	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P380	668769.09	4366670.27	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P381	668762.81	4366679.69	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P382	668754.71	4366682.13	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P383	668734.84	4366683.73	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P384	668727.50	4366687.19	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P385	668715.85	4366688.22	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P386	668697.04	4366693.40	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P387	668681.24	4366705.42	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P388	668663.61	4366714.67	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P389	668648.30	4366727.41	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P390	668637.81	4366731.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P391	668629.48	4366732.23	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P392	668609.48	4366732.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P393	668589.58	4366734.04	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P394	668579.38	4366737.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P395	668570.53	4366738.31	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P396	668558.75	4366742.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P397	668552.36	4366745.14	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P398	668541.56	4366747.81	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P399	668533.98	4366751.49	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P400	668514.04	4366752.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P401	668495.11	4366756.82	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P402	668476.69	4366762.96	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P403	668458.71	4366771.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P404	668439.10	4366774.54	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P405	668430.94	4366780.63	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P406	668421.47	4366782.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P407	668403.01	4366789.69	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P408	668384.83	4366797.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P409	668366.95	4366805.67	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P410	668349.09	4366814.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P411	668333.12	4366826.56	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P412	668316.44	4366837.42	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P413	668298.99	4366846.31	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P414	668282.37	4366857.34	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P415	668263.84	4366864.78	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P416	668247.09	4366875.41	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P417	668229.52	4366883.54	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P418	668211.88	4366893.13	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P419	668194.01	4366901.67	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P420	668177.50	4366912.92	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P421	668161.56	4366924.96	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P422	668144.06	4366933.44	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P423	668128.75	4366944.06	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SALORINO Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL PRIMERO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y EL SEGUNDO DE LA DE BADAJOZ			
LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MOJONES 3º Y 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN
M3-M4-P424	668124.22	4366952.03	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P425	668114.04	4366956.99	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P426	668095.38	4366962.50	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P427	668078.56	4366972.36	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P428	668061.05	4366981.73	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P429	668045.13	4366993.06	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P430	668027.24	4367000.79	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P431	668011.42	4367012.99	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P432	667994.65	4367023.30	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P433	667975.90	4367028.21	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P434	667957.63	4367034.87	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M3-M4-P435	667938.13	4367039.38	Divisoria de aguas de la Sierra del Lugar
M4º_M3T Común a San Vicente de Alcántara, Salorino y Valencia de Alcántara	667923.38	4367051.91	Intersección de lindes



Segundo. Acordar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a las correspondientes Diputaciones Provinciales, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 27/21, de 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 217/2020 PA 107/2019. (2021063252)

Con fecha 13 de julio de 2021, se ha dictado la sentencia 140/21, de 13 de julio de 2021, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Extremadura en el recurso de apelación número de Rollo 128/21, promovido por la Junta de Extremadura, contra el auto n.º 27 /21 de fecha 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de Extensión de Sentencia 217/20, seguido a instancias de D. Luis Galán Paniagua, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias previstos en la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/19 de ese Juzgado. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación.

Contra la mentada sentencia no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede ejecutar el auto de referencia.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución del auto 27/21, de 24 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de efectos de sentencia 217/2020, derivado del Procedimiento abreviado 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D. Luis Galán Paniagua sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada al demandante 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de la Sentencia 66/2018, de 15 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 188/2017, en los periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022. (2021063255)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022 (DOE núm. 116, de 18 de junio de 2021),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un importe total de ochocientos noventa euros (890,00,00 €), los cuales se imputarán, con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000 y código proyecto 20130082 (CA), con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: Ciento setenta euros (170,00 €), los cuales se imputarán a la anualidad 2022.
- Adquisición de libros de texto: Setecientos veinte euros (720,00 €), los cuales se imputarán a la anualidad 2022.

Segundo. Esta resolución es un tercer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaria General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR						
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	NIF	TOTAL CONCEDIDO MATERIAL ESCOLAR	
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	55,00	
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	30,00	
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sta. De los Dolores	R1000116B	15,00	
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	65,00	
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA AC	G41908021	5,00	
TOTAL					170,00 €	



ANEXO II. LIBROS DE TEXTO						
PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	NIF	TOTAL CONCEDIDO LIBROS TEXTO	TOTAL CONCEDIDO LIBROS TEXTO
Cáceres	Coria	1002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	480,00	480,00
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004714	COL. San José	R0600003H	240,00	240,00
TOTAL					720,00	720,00





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent para la realización del proyecto "Por mí, y mis compañeras" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.
(2021063283)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de junio de 2021, D.^a M.^a del Rocío Benítez García, con DNI ***8749**, en calidad de Representante Legal de la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent, con CIF G-11278066 y domicilio de su sede en Extremadura en la Calle Mérida, 10 (Centro Cívico San Fernando), de Badajoz, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una Subvención Directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Por mí, y mis compañeras", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención
- Autorización para que la Consejería de Igualdad y Portavocía, como órgano gestor, recabe de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Copia del DNI del Representante Legal de la Entidad.
- Copia de la Inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.
- Copia del Poder de Representación otorgado al representante legal.

Tercero. La entidad Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent es asociación sin ánimo de lucro, orientada al desarrollo en todos los espacios y niveles. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Promover los objetivos de igualdad, libertad, desarrollo y paz para todas las personas, especialmente en los distintos colectivos de: mujeres, jóvenes, menores, mayores, inmigrantes, población reclusa y ex reclusa y otro colectivo en riesgo de exclusión, basándose en el principio de igualdad de oportunidades.
- Defender y desarrollar los valores del feminismo.
- Defender las ideas de progreso y bienestar social.
- Trabajar por la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos de la vida pública y privada, fomentando la participación de las mujeres en la vida social, política y económica, y fortalecimiento social y empoderamiento de las mismas.
- Instar a los gobiernos, Instituciones y fuerzas sociales para la puesta en marcha de Políticas y programas de Acción Positiva, realizándose un seguimiento de los mismos tanto a nivel nacional, como autónomo.
- Promover la formación, la inclusión social y el empleo en los colectivos más desfavorecidos, especialmente en los distintos colectivos de: en las mujeres, jóvenes, menores, mayores, inmigrantes, población reclusa y ex reclusa y otro colectivo en riesgo de exclusión.
- Desarrollar Estudios y Análisis sobre la problemática de la mujeres, jóvenes, menores, mayores, inmigrantes, población reclusa y ex reclusa y otro colectivo en riesgo de exclusión, en la realidad social en la que viven, analizando las causas que intervienen en su situación actual, a fin de proponer y realizar acciones que favorezcan su promoción y desarrollo personal.
- Coordinar el esfuerzo y la labor realizada por las organizaciones especialmente en los distintos colectivos de: mujeres, jóvenes, menores, mayores, inmigrantes, población reclusa y ex reclusa y otro colectivo en riesgo de exclusión para defender sus derechos, con el fin de constituir Redes que permitan la unidad de acción, y el intercambio de información para un logro mejor de los fines comunes.



- Fomento, apoyo, asistencia y asesoramiento técnico a otras ONGS cuya actividad primordial sea la defensa de los derechos de mujeres, jóvenes, menores, mayores, inmigrante, población reclusa y ex reclusa y otro colectivo en riesgo de exclusión, así como a otras Entidades sin fin de lucro.
- Fomentar la Economía Social y el Voluntariado Social.
- Promocionar acciones y programas de solidaridad dirigidos a la asistencia a los distintos colectivos de: mujeres, jóvenes, menores, mayores, inmigrantes, población reclusa y ex reclusa y otro colectivo en riesgo de exclusión.
- Entablar y mantener relaciones con otras ONGS Estatales o internacionales que incidan en los mismos campos de acción, colaborando con ellas en acciones de beneficio común.
- Trabajar en la Cooperación al desarrollo tanto en el ámbito regional, estatal como internacional.
- Promover acciones encaminadas a la gestión y a la prestación de servicios a la sociedad en colaboración con Instituciones Públicas y Privadas.
- Atender, con los fondos resultantes de las diversas actividades y aportaciones a la Asociación, las necesidades específicas, especialmente en los distintos colectivos de: mujeres, jóvenes, menores, mayores, inmigrantes, población reclusa y ex reclusa y otro colectivo en riesgo de exclusión.
- Fomentar los análisis, estudios y acciones dirigidos a promocionar la cultura como vínculo de comunicación entre los pueblos y sociedades, con especial énfasis en el papel de las mujeres dentro de la interculturalidad.
- Siendo la mujer agente fundamental para el desarrollo sostenible, fomentar las acciones y programas dirigidos a su participación en la ordenación de los recursos naturales, protección el medio ambiente y políticas a favor del desarrollo sostenido.
- Trabajar como asociación pro-inmigrantes, en el desarrollo de programas que incidan en la mejora de las condiciones de vida de la población inmigrante, realizando, entre otras acciones, proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos.
- Impulsar acciones para la visibilización y puesta en valor del papel de las mujeres como agentes activos en nuestra Memoria Democrática, así como su papel en otros procesos de fortalecimiento democrático a nivel nacional e internacional.



- Fomentar las acciones de promoción integral de la salud en colectivos especialmente frágiles afectados o en riesgo de contagio del VIH/SIDA y/u otras ITS, tanto a nivel nacional como internacional.
- La Asistencia Jurídica, Psicológica y Social a cualquier persona víctima de delito y/o agresión.
- Trabajar como asociación pro Etnia Gitana, en el desarrollo de programas que incidan en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana.
- Promover su formación, inclusión social y el empleo para mejora de su bienestar social.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la Ley, “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria”.

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del “desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación” y “el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional”, entre otras.

En su artículo 78.1 se establece que “la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla”.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes



contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley

Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Atender, prevenir y sensibilizar sobre la violencia hacia las mujeres.
- Formar e informar sobre las distintas formas de manifestación de la violencia.
- Capacitar sobre recursos y estrategias ante situaciones de violencia vividas.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género desarrollando acciones dirigi-

das a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas y a ayudar a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Estas actuaciones tendrán como destinatarios principales a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres. Por su especial incidencia, se desarrollarán campañas dirigidas específicamente a mujeres que viven en el ámbito rural y a las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad, garantizándoles la accesibilidad de los materiales de información. En el desarrollo de las acciones de sensibilización se tendrá en consideración el papel insustituible que cumplen los medios de comunicación en orden a una eficaz prevención y lucha contra la violencia de género y en la elaboración de contenidos de entretenimiento basados en los valores de igualdad y respeto.

- Realización de talleres, campañas de prevención y sensibilización para capacitar y dotar de las herramientas suficientes para una correcta intervención y orientación en caso de violencia. (talleres sobre los distintos tipos de violencia, habilidades sociales, inteligencia emocional e igualdad de oportunidades).
- Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
- Realización de reuniones de coordinación con recursos y servicios públicos que demanden la participación de las agentes de cambio en sus intervenciones (asesoramiento, acompañamiento, orientación...)

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los Informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de



Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del proyecto objeto de subvención, al tratarse de un sector en potencial situación de discriminación múltiple o interseccional, lo que aumenta la brecha de desigualdad de género que viven en su día a día, además de vivir situaciones de violencia de género. En definitiva, son razones de interés social, relacionadas con la necesidad de erradicar la violencia de género, las que implican a todos los ámbitos de actuación de la sociedad extremeña desde la sensibilización y concienciación de la sociedad a través de la implicación de todas las instituciones públicas y privadas, desarrollando medidas que impliquen avanzar hacia el empoderamiento de las mujeres con mensajes por la igualdad y la construcción del género.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere



para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización sin ánimo de lucro, y con experiencia y especializada en el desarrollo de programas de intervención social con el colectivo al que van dirigidas las acciones a realizar del proyecto presentado.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta Resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent, con CIF G11278066, para la realización del Proyecto "Por mí, y mis Compañeras", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en los Ejes 1, 2 y 9.

Segundo. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la



Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2021, de 3 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent, con CIF G11278066, asciende a 25.195,10 € (Veinticinco Mil Ciento Noventa y Cinco euros con Diez céntimos). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003406.

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 12 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelvo sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la Entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se



encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.



4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10 % de la subvención concedida.

6. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales puesto que la totalidad de coste de la actividad se ve cubierta por la ayuda que se pretende conceder.

Undécimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el Informe de fecha 12 de Julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent está exenta de la obligación de constituir garantías.

Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda Estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimotercero. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser



comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimocuarto. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoquinto. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ



ANEXO

CONCEPTO	Cuantía solicitada a la consejería de Igualdad	Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
Psicóloga/o. (5 meses, jornada 100%)	12.700€	0	0	12.700€
Trabajador/a Social	6.350,05€	0	0	6.350,05€
Monitor/a	5.025,05€	0	0	5.025,05€
Coste Directo. <i>Material Fungible (folios, fotocopias, bolígrafos...)</i>	70€	0	0	70€
Coste Directo. <i>Gastos de Gestoría.</i>	1000€	0	0	1000€
Coste Indirecto. <i>Telefonía</i>	50€	0	0	50€
				25.195,10€



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Dirección General de Turismo, por la que se modifica la Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063253)

Por Orden de 22 de agosto de 2019 (DOE núm. 169, de 2 de septiembre de 2019) se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Turismo, se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 70, de 15 de abril de 2021).

En el resuelve quinto de dicha resolución se designó a los titulares y suplentes del Tribunal calificador de las precitadas pruebas.

No obstante, la concurrencia sobrevenida de algunas circunstancias en algunos/as de los componentes inicialmente designados determinan la necesidad de proceder a la modificación que se contempla en la presente resolución, a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de agosto de 2019, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas, la Dirección General de Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Modificar la composición del Tribunal de Selección que evaluará las pruebas de habilitación de Guías de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se expresan:

TITULARES:

Presidente/a:

Donde dice: D^a. Eulalia Corchero Alves, Jefa de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo.



Debe decir: D. Moisés Plá Benítez, Jefe de Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas de la Dirección General de Turismo.

SUPLENTE:

Presidenta/e:

Donde dice: D^a. Marina Godoy Barrero, Inspectora Provincial de Turismo de la Dirección General de Turismo.

Debe decir: D. Pedro Antonio Nieto Porras, Inspector Provincial de Turismo de la Dirección General de Turismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOE conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

El Director General de Turismo,
FRANCISCO MARTÍN SIMÓN

• • •



**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 314/2021, de 24 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 52/2021. (2021063232)

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario 52/2021 promovido por UTE Construcciones y Asfaltos Control, SA, Multiobras Izquierdo, SAU, Unión Temporal de Empresas, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de la extinta Consejería de Economía e Infraestructuras de 14 de enero de 2019 relativa a la reclamación de intereses por retraso en el pago de certificaciones, final y revisión de precios, así como indemnización por costes de cobro.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 314/2021, de 24 de junio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Vela Álvarez en nombre y representación de UTE Construcciones y Asfaltos Control, SA, Multiobras Izquierdo, SAU, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 frente a la desestimación presunta del recurso de reposición instado contra la resolución de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura de 14 de enero de 2019 y relativa a reclamación de intereses por retraso en el pago de certificaciones, final y revisión de precios, así como indemnización por costes de cobro y en su consecuencia abonar a la parte en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de certificaciones de obra n.º 1 a 16 y final y revisión de precios en relación con el contrato de emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada e indemnización de



los costes de cobro y condene a la Administración demandada a abonar sesenta y siete mil doscientos noventa y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (67.293,97 €) a "UTE Construcciones y Asfaltos Control, SA, Multiobras Izquierdo, SAU, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1.982" , más los intereses legales de la cantidad líquida reclamada. Ello con imposición en costas".

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Secretaria de la Consejería para la
Transición Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19).
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto de bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la comunidad autónoma. (2021063279)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto de bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la comunidad autónoma, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sia.dgpac@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Paseo de Roma, s/n, de Mérida (Badajoz). Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 25 de octubre de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura. (2021063264)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Dirección General de Deportes, Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-cultura-turismo-y-deportes>

Mérida, 26 de octubre de 2021. El Secretario General, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •



**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública con relación al anteproyecto de Ley del ciclo urbano del agua de Extremadura.
(2021063285)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el artículo 66.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el anteproyecto de Ley del ciclo urbano del agua de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgpjh.tes@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de ley será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la transición Ecológica y sostenibilidad, sita en (Mérida). Para ello, será necesario cita previa en el correo electrónico antes indicado.

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-transicion-ecologica-y-sostenibilidad>

Mérida, 26 de octubre de 2021. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 18 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de posición de línea de 66 kV "PFV Hornachos Solar" de la subestación "Hornachos"". Término municipal: Hornachos. Expte.: 06/AT-1788/18097. (2021081362)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de posición de línea de 66 kV "PFV Hornachos Solar" de la subestación "Hornachos"".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Avd de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18097.
4. Finalidad del proyecto: Permitir la conexión a la red de distribución de la planta de generación PFV Hornachos Solar.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición salida línea 66 kV.

- 1 Seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31.5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72.5 kV, 1250 A, 31.5 kA.
- 1 Interruptor tripolar 72.5 kV, 2000 A, 31.5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 66.000: $\sqrt{3}/110$: $\sqrt{3}-110$: $\sqrt{3}-110$: $\sqrt{3}$ V.
- 3 Autoválvulas 60 kV, 10 kA.



Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP).

compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 19 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo promovido por Francisco Antonio Blanco Merino en el término municipal de Azuaga. (2021081365)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo, promovido por Francisco Antonio Blanco Merino en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II, 2ª planta, de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras"

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad de 473 reproductoras, 13 verracos y 1.240 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 75, parcela 39 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con una superficie de unas 4,2 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: La explotación contará con seis naves con capacidad suficiente.
- Patios.
- Aseo/ Vestuario.
- Estercolero.
- Vado.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 19 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

EDICTO de 14 de octubre de 2021 sobre Programa de Ejecución del área de planeamiento específico APE 27.01. (2021ED0118)

Se tramita en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del área de planeamiento específico APE 27.01 "Comercial Ruta de la Plata", Programa de Ejecución de citada área de planeamiento, que contiene una alternativa técnica (conformada en este caso por un Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, una propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector y este Excmo. Ayuntamiento y una proposición jurídica económica.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística de Extremadura (LOTUS) los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEx), vigente en ese momento (procedimiento ordinario de tramitación), el programa de ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres/programas de ejecución](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres/programas%20de%20ejecuci%20n))

Cáceres, 14 de octubre de 2021. El Alcalde, (P.A. Resolución de 20 de mayo de 2020). El Concejal delegado, JOSÉ RAMÓN BELLO RODRIGO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021081381)

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Septiembre de 2021; Se da cuenta de la Aprobación inicial Estudio de Detalle. Expte.105 /2021

Por D. Florentino Delgado Gómez, con NIF ***4385**, con domicilio a efectos de notificaciones en Real núm. 4 de esta localidad, se presenta propuesta de rectificación de las calles previstas en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aún no ejecutadas, interesando una nueva propuesta que permita el trazado viario y definición de alineaciones, para ello se adjunta documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. David Juárez Fernández, Colegiado 19374 y consistente en un Estudio de Detalle, en donde se pretende la reordenación de la red viaria en suelo urbano para definir y ajustar las alineaciones de calles ante la preexistencia de calles que no se ajustan a las definidas en el PDSU vigente, haciendo inviables las señaladas en el mismo sobre terrenos de su propiedad. El inmueble afectado por dicha reordenación se identifica como Calle Rio Tiétar y Pañeros con referencia catastral 0791802TK710909S0001HP.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección <http://casatejada.sedeelectroica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casatejada, 21 de octubre de 2021. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3/2021 del Plan General Municipal. (2021081370)

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito con fecha 27-09-2021 la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal de Don Benito n.º 3/2021 relativa a transformación de las esquinas curvas existentes en las manzanas de la intersección de la calle Monfragüe con calle Valdegamas, se somete a información pública por un periodo de 45 días, mediante Anuncio en el DOE y en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio.

Durante el periodo de información pública, la documentación técnica correspondiente se encontrará depositada, para su consulta pública, en el Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de Don Benito.

Don Benito, 6 de octubre de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2020 del Plan General Municipal. (2021081371)

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito con fecha 27-09-2021 la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal de Don Benito n.º 2/2020 relativa a la ordenación detallada consistente en la modificación de artículos que corrigen errores y adaptan el Plan de ordenación urbanística a la legislación sectorial, se somete a información pública por un periodo de 45 días, mediante Anuncio en el DOE y en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio.

Durante el periodo de información pública, la documentación técnica correspondiente se encontrará depositada, para su consulta pública, en el Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de Don Benito.

Don Benito, 6 de octubre de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 18 de octubre de 2021 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. (2021081383)

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.020, publicada en el DOE n.º 233, de fecha 2 de diciembre de 2020, mediante el sistema de concurso-oposición libre,

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0333, una vez concluido el procedimiento de selección, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y artículo 62 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha efectuado el nombramiento para ocupar las plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a favor de :

Nombre y apellidos	D.N.I.
M. ^a de las Mercedes González Moreno	80***465W
Estrella Matamoros Carvajal	45***396K

Las funcionarias nombradas deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 62 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puebla de Sancho Pérez, 18 de octubre de 2021. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN REJA RODRÍGUEZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es